PRESIDENCIAL 008513 ARCHIVO

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Boletín Informativo La labor de los 24 se extiende a todo el país.
Nuestro quehacer.
Compromiso por la Democracia.

ENERO 1982

OF THE TOTAL OF STRONG UEHACER

COMISION PERMANENTE Enero 1982

strought sup by action relation at an area

Como es de público conocimiento, el Grupo de Estudios Constitucionales ha formulado un conjunto sistemático de sugerencias de reformas a la Carta Fundamental de 1925 que apunta al establecimiento de una efectiva democracia integral, política y socio-económica, y a garantizar su vigencia permanente e inalterable.

El principio democrático indiscutible e insoslayable que sólo al pueblo corresponde el poder constituyente, determina como destinataria de nuestras conclusiones a la Asamblea Constituyente que imprescindiblemente habrá de convocarse y celebrarse al inicio del proceso de restauración democrática. De aquí que nuestros trabajos no pierdan vigencia y esperan cobrar todo su valor al término de la autocracia. La historia nos comprueba que ellas son esencialmente transitorias y que los pueblos siempre imponen en definitiva el arreglo político, social y económico de la asociación que estiman idóneo para hacer realidad el goce pleno de los derechos humanos.

Consecuentes con esta perspectiva, nuestros trabajos han continuado elaborando proposiciones de instituciones que creemos deben implementar y dar ejecutoria al ordenamiento constitucional que postulamos. De esta forma colaboramos, dentro del ámbito que nos señala la naturaleza del Grupo de Estudios, en la formulación de una alternativa de régimen político, demanda que con ur gencia apercibe a los partidos políticos como expresiones genuinas del querer soberano y que a ellos corresponde de finir.

El sentido positivo de nuestro quehacer nos obliga, aunque pudiere parecer paradojal, a denunciar la institucionalización sectorial impuesta por el gobierno para consolidar la autocracia plutocrática, ya que importa agravios a los derechos humanos e impedimento para generar el proceso de restablecimiento democrático. Esta labor, en su mayor parte silenciosa por la persecusión de que somos víctimas y por la censura de los medios de comunicación, ha sido y seguirá siendo objeto principal de nuestra preocupación.

La difusión de los tres capítulos aludidos, conforma otra de las materias que concita nuestro empeño. En efecto, estimamos que ella es imprescindible para que el pueblo pueda participar con conocimiento de causa tanto en la generación y funcionamiento de la Asamblea Constituyente que habrá de definir el orden social deseable, como, en lo inmediato, en la defensa de sus liberta des e igualdades para lograr su supervivencia y en la bús queda de un efectivo estado de derecho que ha singulariza do su evolución política. La conspiración del silencio a que se nos somete, dificulta en tal forma la extensión de nuestros planteamientos, que sólo la hemos podido realizar en la medida que alcanzamos el contacto personal. Seguiremos pacientemente prvocándolo a lo largo y ancho de nues tra patria.

zan a hacer realidad lo que hemos denominado el compromiso democrático. Importa ello rescatar el significado del huma nismo y la democracia social, como superior sistema de con vivencia que pugna por una calidad de vida en que ninguna de las condiciones del hombre queden obliteradas. La integración de nuestros compatriotas a esta causa del más alto valor cívico nos obliga a redoblar sacrificios, pues, al igual que lo anterior, precisa del desplazamiento de los miembros del Grupo por los diversos caminos del país.

Nos comprometimos con estas tareas por que nuestro propósito no es otro que servir a Chile, concretando la más alta participación en el esfuerzo común de encontrar bases de acuerdo capaces de generar una solu ción democrática para nuestra patria.

COMPROMISO POR LA DEMOCRACIA

El Grupo de estudios Constitucionales formuló un llamado a todos los chilenos libres a contraer un solemne compromiso por la Democracia, entendida como el único régimen compatible con los valores de libertad, igual ded y participación que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por si mismo y que asegura la efectiva vigencia de los derechos humanos.

El Compromiso por la Democracia fue suscrito por todos los integrantes del Grupo de Estudios Constitucionales - la Comisión Permanente-, el 9 de Septiembre de 1980.

al texto del acuerdo señala: "El Grupo de Estudios Cong titucionales, recogiendo patrióticos planteamientos de altas autoridades morales y de prestigiosas personalidades de la vida nacional, propuso formalmente un procedimiento para llevar a efecto un plebiscito acorde con elementales principios jurídicos, en el que fuera posible al pueblo expresar libremente su auténtica voluntad sobre el futuro ré gimen constitucional y propuso, también, una fórmula alternativa de trensición hacia la Democracia bajo la dirección de un gobierno provisio nal cívico-militar.

Hasta dos días entes de la fecha fijada para el plebiscito quienes detentam el poder han hecho oídos sordos a los argumentos morales de la Conferencia Episcopal, a las apelaciones al derecho y a la cordura formuladas por distinguidas personalidades de las más diverses posiciones filosóficas y por numerosas organizaciones sociales, a la alternativa planteada por el ex Presidente Frei y a nuestras propias proposiciones concretas. Se las ha desestimado sin invocar ningún razonemiento lógico ni jurídico, sino tan sólo consignas, suposiciones antojadizas, descalificaciones personales a injurias:

El país es testigo de la forma desembozada con que el Gobierno y los personeros de los grandes intereses económicos están presionando
a los chilenos para arrancarles un "si" que les permita perpetuarse en el poder. Para ello no trepidan en medios y utilizan -sin escrúpulos- desde la abierta intervención de las autoridades, el uso de los bienes y recursos fisca
les, el control de la mayoría de las radios y diarios, el monopolio de la televisión y la propaganda millonaria, hasta las promesas demagógicas, la campa
na del terror y las amenazas a personas. Manipulan instrumentos para provocar
el miedo, enunciando el caos, la violencia y el derrumbe económico para el ca
so de no aprobarse el proyecto oficial; y al miemo tiempo, adoptan medides
coortunistas para halagar electores y veticinan un acelerado crecimiento in dustrial para el evento de que se apruebe ese proyecto.

El país es testigo, también, que a quienes discrepanos se nos niega el acceso a la televinión, se nos impide reunirmos -salvo de modo excepcional y restringido - y se procura silenetarnos a todas sta, invocando pretextos tan futiles como que "el proyecto constitucional ha sido ya sobrada mente discutido y divulgado". Mientros el oficialismo dispone de bienes de patrimonic público -como la televisión nacional y el metro- para hacer profusa propaganda al "SI", cientos de chilenos hen sido detenicos por el simple he - cho de repartir volantes por el "NO".

Y demostrendo una vez mán el menesprecio de guienes gebier nam por las normas que ellos mismos dicten, no se dio cumplimiento al procedimiento de sorteo prescrito en el D.L. 3465 para constituir las mesna recaptoras de sufragios, las que han sido integradas medianto designaciones alcaldicias con funcionarios y personas -u veces familias enteras-incondicionales al régimen.

Todo esto demuestra que el Gobierno y sus adiáteres tienen miedo a la verdad y la rehuyen. Saben perfectamente que en un plebiacito ho nesto, libre e informado, la decisión de la enorme mayoría de los chilenos les sería adversa. Por ello, abusando de la fuerza y del frande en forma sin precedentes en la historia cívica chilena, se aprestan a imponer por cualquier medio el resultado que descan, con absoluto menospredio por la voluntad real del pueblo.

Frente a esta realidad, que dificulta la concre ión de sus plantesmientos para hacer posible el regreso pacífico a la democracia, el Gry po de Estudios Constitucionales considera necesario reiteror ante el país lo siguiente:

1. El plebiscito del jueves préximo, en las condiciones sefieladaz, surá ilegítimo, cucecará de todo vidor jurídico y moral, y sus resul tados no podrán invocarse para fundamentar en derecho ninguae autoridad.

2. No obstante lo anterior, forzados los chilenos a sufra - gar, a riosgo de incurrir en severas penas y eventuales graves consecuencias, los llumomos a votar "MO". Es la manera de expreser el repudio que esta farsa merece a los hombres libres; de protestar contra la dictadura y rechazar su continuación, de protestar contra las persecuciones, la cesantía, la enajenación del patrimonio nacional, la concentración de la riqueza en unos pocos y el empobrecimiento creciente de la recycría.

De esta manera, cada "NO" que se deposite en las urnas pondrá de manificato la altiva dignidad de quienes no quieran aparecer medana an te sus hijos como complices de un régimen de opresión y privilegios.

Y aunque los escrutinios de falseen, qualquiera que sea el resultado que se anuncie, la verdad terminará por saberse y no sólo dejará tranquila la conciencia de los chilenos que se atreven u no ocultar su discrepencia, sino que será un tormente permanente sobre la conciencia de quienes caen desconocerla.

pastissu cuigata comest amete la viglatura aformum la estadomic alsta de El obsenzación desiriose en exercicar y estadomic tagan an esta entataurigajo 3. La lucha del pueblo chileno para reconstruir su democracia no termina este 11 de Septiembre. El plebiscito de ese día sólo será un episodio en esa lucha y, cualquiera que sea su resultado, no podrá impedirnos continuar, con redoblada energía, en la tarea de reconquistar la libertad y de implantar la justicia en nuestra Patria.

Al Grupo de Estudios Constitucionales hace un llemado a todos los chilenos libres a contraer un solemne CCMPROVISO POR LA DEMCORACIA,
entendida como el único régimen compatible con los valores de libertad, igual
dad y participación, que se funda en el derecho del pueblo a gobernarse por
sí mismo y que asegura la efectiva vigencia de los derechos humanos.

Tal compromiso significa, fundamentalments, preferir el Estado de Dercehe al régimen de fuerza; distribuir el ejercicio del poder en or genos distintos, en vez de una sola autoridad omnipotents y erbitraria; renovar periódicamente a los gobernantos mediante sufragio universal, libre sacre to e informado; garantizar la participación individual y organizada do todos los miembros de la sociedad en las decisiones colectivas; y promover la justicia y la igualdad en el orden económico, social y cultural.

Este compromiso con la demogracia, que nosotros desde luego contraemos, significa luchar por el pronto término de la dictadura y el ini cio de un período breve de transición hacia la democracia, bajo la autoridad do un nuevo gobierno provisional. Significa luchar para que este Gobierno Pro visional restituya en nuestra Patria las libertades públicas y la plena vigen cia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Pactos com plementurios ratificados por Chile; devuelva la libertad a las organizaciones sindicales, universidades, colegios profesionales, juntas de vecinos y demás asociaciones; reabra los registros electorales y restablezca el funcionamiento de los partidos políticos; convoque a una Asumblea Constituyente, de elección popular, que elabore con participación de todos una nueva Constitución Política, que se someta a la aprobación del pueblo; restablezca la unidad entre todos los chilenos, terminando con cualquiera forma de represión, terro rismo o destierro, y promueva un gran pacto económico-social para poner fin a la desocuración, hecer justicia a los sectores más postergados e impulsar el deserrollo nacional sobre la buse del trabajo de todos los chilenos.

intendemos este COMPROMISO POR LA DEMOGRACIA como un imperativo meral do seneamiento efvico, que nos obliga a todos a defender en forma
activa las libertades humanas de todos los chilenos, quienes quiera que sean;
a denunciar cualquier arbitrariedad, atropello a las personas y violación de
la justicia; a vencer el miedo para ejercer nuestros derechos, exponer nues tras ideas y opiniones; reunirnos y organizarnos co nuestros compañeros de
trabajo, o con quienes tienen nuestros mismos problemas o nuestros mismos ideales, defender mancomunadamente la dignidad de las personas, solidarizar
con los que sufren persecusiones, apoyar material y moralmente a las víctimas
de represión; a luchar por el derecho al trabajo, a un salario justo, a la sa
lud, la educación, la vivienda y la previsión; a rechezar toda forma de vio -

3. A. luche del queblo phaleso ser este de desplaca de desplaca. the notcomme ears it do Department, the planted to be asset in and the second to the s appropriate on the cost configurate appearance of the configuration of t configure, our redelies energian we loggered descriptions for remidence

lencia, opresión o previlegio; a esgrimir constantemente la razón contra la fuerza; a esforzamos por la reconciliación entre los chilenos y el restablecimiento de la paz social, fundada en la justicia y el derecho, y a procurar que Chile se reencuentre con sus tradiciones cívicas y recupere su prestigio internacional.

Todos estos son valores permanen es, encarnados en la histo ria de Chile y en el corazón de su pueblo. Ningún régimen que los desconozoa podrá perdurar sino por la fuerza. Y la experiencia enseña que la fuerza gene ra la fuerza, precipitando a los países en un círculo infernal de violencia y destrucción.

Porqua queramos evitar a Chile esa tragedia y porque tene mos fé en el pueblo chileno y en su capacidad pera hacer provalecer la razón sobre la fuerza, lo llamamon a sumarse a este gran COMPRONISO DEMOCRACIA. LA

habite the st. olad alog poest at COMITE DIRECTIVO

only onselved, prop. sup arms to but so SANTIAGO, 09 de Septiembre de 1980

- non notori, solich y comment notoretty pol securiosticiare, colla betratil aberliouspe ille per como licer collegentiche chub, g sonio, g, so es publica de re' -melwarofostal sucesidesgran, calcaged and and age to a convenient de elec-

e - todos, una gueva "Cenetitueión -ne bablau al en ildahees ee - ower indianger ab auto

mil read ared beloomen at ensolugat a schange col sentione sol a store in a construct of formers to

the state of the contract of t syttee and aug antivious of the most latest over ally consider not wooden poment as a trible of average of ser and a ofference ababatan little refugiate materials a

the man morning of the latter of the latter of the Companial at . Tolker . were total antiment of southerning of confident femous of the confident Transm & magaziore acquera borranum magaza manalup mon m colorava. the state of the second and the state of the second and the second secon

the same of the allegations of laterage payons association and the same of mona potent of plan per a catedrar to organis to men apaint a contemper on the

The land is because is various at a production of recipions of the Paris of the Par

eta della Decresoria dalver

og Sobublatty line , ealso thata!

To alla sismoe se sore insillot :

waterset paperline gol aches but

that party our averson, y torratical a amin

LABOR DE LOS "24"

ALL road of on 1000 a new transfer SE SEXTIENDE

TODO EL PAIS

La cempaña de pedagogía democrática es una de las tereas esenciales que se ha planteado el Grupo de Estudios Constitucionales para 1981 y 1982. Esta se proyecta a lo largo y ancho del país a través de filiales, las que ya existen en casi todas las regiones del país.

Desde su constitución, al Grupo de Astudios Constitucionales señaló la pedagosia democrática como una de las dimensiones más importantes de su trabajo. Así lo ha manifestado en cuatro oportunidades solames. La primera de ellas en el hotel Las Acacias, en Julio de 1978, que señaló en su texto constitutivo que el trabajo por realizar tenía como finalidad lograr el re torno del pueblo de Chile a la democracia. La segunda oportunidad fue en 1979, al celebrarse un Convenio de trabajo entre la Comisión de Estudios Constitucionales, Comisión de los 24-, y la Comi sión Chilena de Derachos Humanos, destinado a rea lizar una labor conjunta y hacer uso de los medios disponibles en forma compartida para crear una con ciancia an la base social sobre la democracia y les dereches humanes.

La tercera oportunidad se produjo en junio de 1980, en que el grupo de los 24
publicó una minuta sobre tareas futures. Esto ocu
rrió justo entes de darse a conocer la noticia de
an "plebiscito" por parte del gobierno. En esa mi
nuta se señalaba textualmente, en los puntos quin
to y sexto, que se proponía la aceptación del com
promiso por la damocracia, y, en segundo lugar,
se trataba de difundir los plantesmientos constitucionales del grupo, los valores democráticos y
desarrollar una pedagogía democrática que persi tiera recuperar el significado del humanismo, la
conciencia democrática y su contenido integral.

Finalmente, hay una cuarta situación en que el grupo recalca este objetivo de pedagogía democrática: en las semiones 156 y 157. en abril de 1981, -esto ya es después del plabia cito-, se ratifica esa decisión adoptada en Julio de 1980, con los mismos contenidos y se hacen estos más explícitos y detallados.

with new profesion, teables on

Este es el marco en el cual se encuadra la campaña de pedagogía democrática. Den tro de ese marco, lo que el grupo ha intentado ha cer en 1981 es generar un conjunto de pequeñas comisiones. Organizaciones que son expresión del grupo, en cada una de las regiones del país.

LAS FILIALES Y SUS OBJETIVOS

Yendo de Morte a Sur, estas co misiones están constituídas en la I Región, tanto en árica como en Iquique; en la II Región, en ánto fagasta y Calema; en la IV Región, en la Serena; en la V Región, en Valparaíso, San Felipe, Los án des y San ántonio; en la Región Metropolitama, en Santiago, donde está la cabeza del Grupo; en la VI Región, en O'Higgins y Colchagua; en la VIII Región, Los ángeles y Chillán; en la I Región, an Temuco y en Villarica y, en la XI y XII Regiones hay en ciernes la creación de comisiones. Este es el cuadro completo de organización del Grupo a lo largo del país.

En cada una de las regiones, las filiales características correspondientes a la localidad. Desde el punto de vista de la axprasión social formen parte de las directivas de enas filiales representantes del mundo profesional, fon damentalmente abogados, médicos, profesionas univer sitarios, periodistas, educadores, etc.; y desde al punto de vista de las organizaciones graniales, dirigentes sindicales, pequeños ampresarios, diri-

gentes estudiantiles y poblacionales. En la I Región, hay profesionales, tembién empresarios y di
rigentes de pescadores; en la II, hay dirigentes
del cobre y profesores universitarios; en la IV,
profesionales y pequeños agricultores; en la V,
hay profesionales, estudiantes y trabajadores. En
Santiago, la vinculación es orgánica con entidades
de carácter nacional. En el caso de la VI Región,
hay profesionales, pequeños empresarios campesinos,
dirigentes campesinos.

El Grupo de Estudios Constitu cionales tiene, a través de todas sus filiales, ca
si una única constante: intelectuales, académicos,
profesionales y técnicos. El resto de los integran
tes varía de acuerdo a las actividades preponderan
tes de cada Región.

El objetivo de las comisiones es dar a conocer el trabajo del Grupo de Estudios tanto en lo que se refiere a los aspectos de carác ter constitucional, como a la crítica de las leyes orgánicas del gobierno; también a las llamadas "mo dernizaciones", en aquellos aspectos que contradicen el modelo político democrático. Actualmente, la Comisión Permanente realiza una serie de análisis con respecto al modelo económico y sus consecuencias.

Una segunda tarea es la del conocimiento de la realidad que va surgiendo en cada
una de las regiones como producto de la aplicación
de políticas específicas a través del proceso de
regionalización, de descentralización y, especialmente, del programa de Municipalidades. Al Crupo
le interesa observar las variaciones en la estructura del país como consecuencia de esos cambios y,
de este modo, conocer el sentir de la base social.
Espera que haya un proceso de síntesia entre el pro
yecto de carácter democrático, por una parte y, el
sentir de la base, por otra. La democracia pertici
pativa que propicia el Grupo, se prefigura desde el
presente.

SER CONCIENCIA CRITICA EN LA BASE

El Grupo de Estudios Constitucionales fue conciente desde antes y después del plebiscito que enfrentaba dos grandes enemigos: al miedo y el consumismo. Para poder superar el miedo cres indispensable una red de relación humana que de a la gante conciencia de pertenencia y de tener una capacidad de dignidad asumida orgánica y pacificamente, respecto de los ataques que puede ser objeto. Para eso toda esta red a lo largo del país. I desde al punto de vista del consumiemo, astima in dispensable orear conciencia de lo que realmente su cede. Se trata de combatir no el consumo necesario, sino el descontrol. Para que la gente sepa manejar se tiene que tener una conciencia muy alta de la realidad en que vive, de como se manipulan los mer cados y las relaciones sociales para "controlar"

políticamente. Lo cierto as que la gente, mientras no se siente motivada por alguna entidad a hacer algún tipo de enálisis de la realidad con los datos que ella misma tiene a meno, no lo hace. La tarea del Grupo de Estudios es una tarea precisamente de esa naturaleza, ser conciencia crítica en la base, de tal modo que se tenga conciencia del mundo en que se vive. No hay otra salida, porque la angustia normalmente paralogiza. La suma del miedo, por una parte y el consumismo por otra, conduce a la inercia. Y el gran desafío que se presenta al Grupo de los 24 es superar la inercia.

¿ Cuáles han sido los resultados de la labor de los 24 ? La acogida que el Grupo ha tenido para constituir sus filiales es extraordinarismente positiva. Quienes las conforman en
las distintas localidades a lo largo del país son
líderes resles, personas de la más alta relevancia
del mundo profesional, del mundo científico, del
mundo técnico, del mundo laboral, del mundo poblacional.

La tarea del Grupo de Estudios está concebida en etapas. La primera, que abarca 1981 y comianzos de 1982, contempla el establecimiento de filiales a través de todas las regiones.

Una etapa posterior es la imple mentación más delicada del segundo objetivo mencio nado, -difusión de los plantesmientos constitucionales del Grupo-, a través de un sistema de comunicaciones acabado, de tal manera que lo que se produzca en conocimientos en el seno del Grupo fluya rapidamente hacia la base y lo que se produzca en la base, fluya rapidamente hacia el centro.

CAMPAÑA DE PEDAGOGIA DEMOCRATICA

La tercera tarea, pendiente, se rá una expresión concreta del compromiso por la de mocracia. Se ha dicho mucho que éste es un pueblo de larga y vieja tradición democrática; que se suponía había logrado crear un sedimento de conciencia democrática muy sólida. La verdad es que cuan do los pueblos aon sometidos a circunstancias de alto grado de presión sicológica, ese no se nota, sunque pueda existir... porque los factores emotivos se revierten a condiciones casi "infantiles", haciendo que la gente no tenga capacidad de superar los obstáculos, procesando los datos axisten tes como le haría un adulto maduro. Esto ocurrió en álemenia e Italia y tembién en varios países latinosmericanos.

No tienen por qué los chilenos sentirse especialmente avergonzados de esa situación. Ella proviene de la misma condición humana. El objetivo de la campaña es

entonces superar esos dos problemas: el miedo y el consumismo y crear instrumentos para superar el producto central de eso, que es la inercia, para que el hombre sea dueño de su propio destino.

El Grupo de los 24 es basicamen te un escenario, un punto de encuentro pacífico para chilenos de los más diversos pensamientos que se encuentran em su confición de personas y no de militantes, que se encuentran para tratar de concebir en común la manera de retornar a uma de mocracia, no sólo de retornar a la vieja democracia correspondiente a la historia de Chile hoy, con toda la experiencia que hemos acumulado, bue na o mala.

A través de la acción que el Grupo está desarrollando en provincias, la gente ha pasado a ser consciente de que hay otros, que no se está solo en el sostenimiento de los valores históricos de Chile, y que es posible actuar en común, a pesar de la dificultad de las circunstancias. Puede que esto no sea suy importante hoy día, per si a futuro. Es preciso hacer conciencia que quizás las viejas maneras no sirven y que hay otras maneras que sí sirven hoy. Es significa una cierta apertura, ser capaces de superar prejuicios.

"Los 24" creen en una democraca cia que no es sólo una democracia política, sino además democracia económica, accial y cultural. Lo cual significa que bajo la expresión formal de la democracia jurídica está un contenido activo que se concreta en la sociedad civil y que se llama participación. El objetivo de la campaña de pedagogía democrática es reactivar la participación, al interior de la sociedad civil. De shí la idea del compromiso por la democracia. Este significa hacer activa la democracia.

"LOS 24" PROTESTAN ANTE EXPULSION DE A. ZALDIVAR

Una declaración pública de protesta por la decisión gubernativa de impedir el ingreso al país del abogado y Presidente de la Democracia Cristiana, Andrés Zaldívar, emitió el Grupo de Estudios Constitucionales el 24 de Octubre de 1980.

El Ministerio del Interior ha exigido a Zaldívar que firme en el exterior, ante el Cónsul chileno que corresponda, una declaración que le hará llegar en la que se obligue a "acatar la autoridad constituída, el orden jurídico vigente y la Nueva Constitución Política plebiscitada el 11 de septiembre". Ello, como indispensable requisito para permitir su reingreso al país.

"Es evidente que la conducta gubernativa descrita implica un gravísimo desconocimiento al safior Zaldívar de derechos humanos esencia — les, como son los de libertad de opinión y de expresión, el derecho e ingre sar libremente al territorio nacional y el de vivir en su Patria, garantizados en documentos internacionales que obligan al Gobierno, en las áctas Constitucionales que éste ha dictado y en la propia Constitución Política que ha promulgado. Sin duda, la medida ha sido adoptada por la circumstancia de ser el señor Zaldívar un connotado erítico y discrepante del régimen que ahora impera. Por otra parte, mucho sorprende que el gobierno pretenda imponerle un reconocimiento y sumisión expresos a lo que denomina "nuestra juridicidad" si, como lo ha proclamado, ha obtenido una mayoría abrumadora de apoyo popu—lar a la Constitución que promulgó".

El Grupo de Estudios Constitucionales ha asumido el deber, entre otros, de luchar en nuestra Patria por el restablecimiento de las li — bertades públicas, la plena vigencia de la Declaración Universal de los Dergencos Humanos y de los pactos complementarios ratificados por Chile, restable cer la unidad entre los chilenos, terminando con cualquier forma de represión, terrorismo o destierro, defander mancomunadamente la dignidad de las personas, solidarisar con quienes sufren persecusiones y apoyan material y moralmente a las víctimas de la represión.

"Estos entecedentes nos compelen a formular nuestra más enár gica protesta por el atropello cometido contra los derechos fundamentales de un digno chileno como es el señor andrés Zaldívar Larraín y a solidarizar con su persona y su familia. Protestamos, asimismo, por las veladas emenazas que en los ya aludidos documentos gubernativos se formulan a todos quienes discrepamos con los plantesmientos y procedimientos del régimen. Advertimos, una vez más, que la actitud gubernativa aleja y posterga la posibilidad de obtener una verdadera par interna fundada en la justicia y la desesda unidad nacional, puesto que, por la inversa, acentúa las condiciones para una cada vez más peligrosa polarización social".

"Gran número de los integrantes de nuestro Grupo de Estudios tenemos el orgullo de ser abogados y entendemos nuestro superior ministerio como una acción primordial al servicio de la libertad, tanto más exigente si ella ha de ejercerse, como acontece ahora, en defensa de uno de nuestros Pares cuya condición humans está siendo avasallada por un Poder Público que desborda el cauce del Derecho".

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

gonite Directive del Grupo de los

eración publica, el 22 de diciembre reción pasado.

os pertenecem a la Comisión Obilena de Darachos

REPUDIO A EXPULSION DE CUATRO ABOGADOS

MOS PAGISACIO

Su más enérgica protesta por la expulsión del país de los abogados Carlos Briones, Jaime Castillo, Or - lando Cantuarias y Alberto Jerez, miembros del Grupo de estudios Constitucionales, expresó esta organización en declara - ción pública del 14 de Agosto de 1981. "Los 24" manifestaron su repudio "a tan injusto castigo impuesto a un grupo de chi lenos que, junto con muchos otros, se limitaron a contestar una amenazante declaración del Ministro del Trabajo, en defen sa de libertades básicas en cualquiera nación civilizada".

Agrega la declaración: "Ningún precepto constitucional o legal autoriza al Gobierno para prohibir a los chilenos la expresión de sus opiniones, manifestar solidaridad con los oprimidos o prestar asesoría a per sonac apresadas u organizaciones de cualquier clase, con o sin personalidad jurídica. Al imponer el Gobierno esa arbitraria prohibición viola la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el propio artículo 7mo. de la Constitución Política vigente, por lo cual tal acto es ilegítimo, nulo y generador de responsabilidades."

"No le basta al Gobierno con privar a esas personas de su elemental derecho de vivir en su patria, sino que de hecho, por sí y ante sí, crea el delito de opinar y disentir, y se arroga la potectad judicial de cagitigarlos".

"Para nadie puede pasar inadvertido que este suceso constituye en la historia de nuestro país un retroceso institucional y humano vergonzante, incompetible con un astado de Derecho, que sin duda el espíritu li bertario de los chilenos sabrá superar. No es precisamente la manera de cong truir una gran nación. Por la inversa, la persistente acción gubernativa ten diente a suprimir y aplastar toda forma de disidencia con pretextos futiles sólo pretende lograr un conglomerado humano docil, sumiso y obsecuente, inca paz de forjar un destino superior para Chile".

notingua and annot an anibly of automal a propositions of their

quieta que soa en antititad el presquia. Esda puede elouser el ocapitatsono

th sol not assy bettinbling atoticasust expense apairotist

minagildo aver en

SOLIDARIDAD CON 6 DETENIDOS EXPRESA COMITE DIRECTIVO DE LOS "24"

Su irrestricta solidaridad con los detenidos Sergio Aguiló Melo, Eugenio Díaz Corvalán, Pablo Fuenzalida Zegers, Germán Molina Valdivieso, Ramón Piña Vargas y Raúl Reyes Susarte manifestó el Comité Directivo del Grupo de los 24, en declaración pública, el 22 de diciembre recién pasado. Varios de ellos pertenecen a la Comisión Chilena de Derechos Humanos y al Grupo de Estudios Constitucionales

"Los 24" denuncian que "la detencién ha sido practicada por la Central Bacional de Informaciones, que carece de atribuciones legales para ello, en lugar secreto, si bien con posterioridad se ha sabido que lo fue en calle Borgoño 1470. Con incomunicación de los detenidos entre sí y con terceros, y sometidos a tratos crueles, inhumenos y degradantes, incluídas torturas físicas y sicológicas".

No min marrica provesta per la expete de

in to les abogados Cardos Sriones, Jaime Castilla, Or Pentuarina y Alberto Jeres, misobros del Orapo de cola

"Luego de varios días de reclusión, tales personas han sido puestas a disposición de la justicia. Antes fueron obligadas a firmar docu - mantos y preconstituir otras pruebas en que se autoinoriminan, que por cierto carecan de todo valor moral y jurídicos.

"Est transcurrido más de ocho años desde la instauración de un gobierno autoritario que ha concentrado más poderes que ningún otro en nuestra historia. Muchas veces nuestro Grupo de Estudios, la Comisión Chilena de Derechos Humanos y otras respetables entidades han manifestado su repudio a estas formas de represión. Por desgracia nuestras denuncias no han sido acogidas y los chilenos continúan viviendo a merced de la arbitrariedad".

chos denunciados implican, no sólo de declaraciones y convenciones interna — ciomales que vinculan a los gobernantes, sino del propio ordenamiento normativo interno que se ha dade el régimen imperante. Estamos ciertos que cuando nuestra patria restablesca su forma libre, justa y humana de convivencia ver dadera que siampre la distinguió y adquiera conciencia plana de la profundidad del daño causado a su ser colectivo, adoptará medios eficaces para que no pueden repetires situaciones como las denunciadas, que averguenzan y reba jam la condición humana.

«Gran responsabilidad pesa sobre el poder judicial, el que está llamado a tutelar el respeto y sjercicio de los derechos ciudadamos y exigir el sometimiento a la norma jurídica de todas las instituciones, cuales quiera que sea su autoridad o jerarquía. Mada puede excusar el cumplimiento de esta obligacións.

"Reiteramos nuestra irrestricta solidaridad para con los di sidentes de ahora y de siempre que sufren el rigor de la represión. Extendemos nuestra mano amiga a quienes por extraña paradoja, siendo ardientes de fensores de la no violencia, la han sentido en su propia carne".

SIGNIFICADO DEL ART. 24 TRANSITORIO

ANALIZAN ABOGADOS EN MESA REDONDA.

sitorio de la nueva Constitución Po lítica y su aplicación práctica ana lizaron en una Mesa Redonda efectua da por el Grupo de Estudios Constitucionales el 3 de junio de 1981, los abogados Patricio Aylwin y Alejandro González.

Patricio Aylwin expuso lo que verda deramente significa en el regimen del Estado, en las relaciones entre los poderes públicos y especialmente, para la vida de los chilenos y el ejercicio de sus derechos fundamentales, la disposición vigasimocuarta transitoria vigente en Chile desde el 11 de Marzo de 1981.

El abogado Alejandro González com plementó la exposición de Aylwin con
algunas observaciones recogidas de
la aplicación práctica que, desde el
11 de Marzo hasta el 31 de Mayo de
1981, se dió a las diversas facultades que otorga al Presidente de la
República, la disposición 24 transitoria de la Constitución.

PATRICIO AYLWIN:

ART. 24 TRANSITORIO IMPIDE LA VIGENCIA EN CHILE DE UN ESTADO DE DERECHO.

A la letra, la disposición dice : "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y siguien tes sobre estados de excepción que contempla esta Constitución, si durante el período a que se refiere la disposición decimotercera transitoria (el período presidencial de ocho años que se inicio el 11 de marzo de 1981) se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el Presidente de la República así lo declarará y tendrá por seis meses renovables las siguientes faculta - des:

a. Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo has ta por quince días más.

b. Restringir el derecho de reunión y la libertad de información; esta última sólo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones.

e. Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 8º de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realican actos contrarios a los intereses de Chile e constituyan un peligro para la interior y,

determinadas parsonas en una localidad urbana dol territo rio nacional hasta per un plazo no superior a tros neses. Las facultados cu templadas en esta

disposición las ojercorá el Presidente de la Ropública, mediante decreto supremo firmade por el Ministro del Interior, bajo la fórmula "Per erden del Presidente de la Ropública". Les medides que se camptez en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso algune, salvo el de recensideración ento las enteridades que las inpuso."

So trata de un muevo cistera de exespción, adicional e los que la Constitución permenente establece:

El art. 19 del texte constitucional imperante "casegura a todas las personal",
entre etros deroches, la seguridad de que los
preceptes legales que per mandato de la Constitu
ción regulem e complementem las garantías que ég
te establese e que las limites en les casos en
que ella lo enteriso, no podron afectes les dero
chos en su esencia, mi imperer condiciones, tributes e requisites que impiden su libra ejerci
cio. Pero, este caguido, exceptio de esa regla
a "les normas relativas a les catades de orconción constitucional y demán que la prepia Consti-

Dished "estrict do encepción constitucionel" están conserplados en el art. W, relative al "gobierne" y el "Frecifante és la nepública", estícules 39 a 41. Conferme el griun re de estes preceptos", "Ace describes y commisse que la Constitución serguno a vedas las paramese sóle precima ser afoctodas en los similantes eltra cienes do excepción i guerra enterna, energiando preplandos públicas.".

Pera coda una do cotas cuetro situaciones, les ertículos (0 y 61 contemplem etres tentes regimenos de excepción; pera la guerra exterse, el estado de cambica; pera la guerra interse y la ecanoción interior, el estado de sitio; pera les sesses greves de alteración del orden público, dede o palagro pera la appari ded masical, sea per comos de exterse, el estado de cregoneir. Juneza la calemidad pública, el estado de cambitación.

eiém difierem entre of por la materiala llemala

a der en courre al Bresidente de la República para declevarlos , y per la extensión de les pederes que conficren para exepender é restriagir los derechos o libertados que garantina el artículo 19, en cuento a cuales de elles y en qué es dida pueden per afostados y a su prelengación en el ticapo.

A catas contre regimenes de excerción, que cegán el N. 5 del ertícule 40 pue dem decretarse simultimenente, la dispesición
viscosimegninta transiteria seresa en quinto : le
que se ha llemelo "astodo de religro de serturba
ción de la pes interior".

Y al precribir que este es "sin parquicio Ac lo establacido en les artícules 39 y siguientes", el tente daja en elere que este manos estada de excepción no es incompatible com les estaciones, como que en un mismo tiempo po des estaciones, como que en un mismo tiempo po des estaciones, como que en un mismo tiempo po -

TO SO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

Parte al arimoi procedente de la que catorisa de procede, para edvertir que, amigno edle permite exponentes mapader la li bertoi permit y rectringir les de remiim e in formación, l'adirectariste commento a casi tedes los derechos que la Senstitución germitia.

biorne, nodicate sa simula derrete del Finistre
fel Intoriar beje la férmula sur exten del Prenidanto, predo atrester o relevar a cuelquier .

Lorsona min repentand de invocar rasón elama.

e mucha expulsarla del país o prehibirlo ou retorne beje la simula inputación de que, a su inicto, contra estes medidas no hay la pesibilidad de

recurrir a madie que no sea el propio gobierno, resulta que todos los habitantes de este país nos encontramos -en mayor o menor medida- a merced del gobierno. Incurrir en su desagrado se torna peligroso, porque expone a ser víctima de alguna de esas medidas.

No es menester extremer la imaginación ni suponer avissos propósitos pera en contrar ejemplos demostrativos de lo dicho.

¿ Ho fueron relegados varios es tudiantes bajo la mera acusación -no comprobadade haber voceado "consignas políticas" en una "fiesta de mechones" al comensar el año escolar? ¿ Ho fueron tembién relegados varios jóvenes a quienes se hiso el cargo -tempoco comprobado- de promover desórdenes el día del trabajo ?

La emenaza pende, cual espada de Democles, sobre todo el que se atreva a decir em vos alta lo que piemsa, si ello no es del a grado del gobierno. En estas condiciones, la libertad de opinion se hace ilusoria. El derecho a discreper, ten solememente proclamado hace siete años en la "Declaración de Principios" del ré gimen emperante en Chile, corresponde al fuero interno y debe quedar relegado al fondo de las conciencias. Ejercerlo públicamente importa el riesgo de provocar el emojo del gobierno, y este ha demostrado con qué critario reacciona en ta les casos. Les experiencies de colegas nuestros como Renám Fuentealba, José Ealsquet, Jaime Castillo, Eugenio Velasco, Hernán Monteslegre, An-Zaldívar y Gerardo Espinosa, producidas cuando el régimen no disponsa de facultades ten caminodas como las del actual artículo 24 transitorio, son reveladoras.

Y si es peligroso el ejercicio de la libertad de opinión, no puede serlo menos al de las libertades de enseñanza y asociación.

Amque el N. 11 del artícule 19 del texto constitucional exprese que "la libertad de enseñansa no tiene otras limitaciones que
las impuestas por la moral, las buenas costum bres, el orden público y la seguridad nacional",
ningún profesor de ciencias sociales o de filoso
fía está libre de que sus enseñansas sean tildadas de "peligrosas" y den motivo a que se aplique
el artículo 24 transitorio.

Y sunque el H. 15 del mismo artículo 19 de la Constitución asegure "el derecho a asociarse sin permiso previo", el ejercicio de este derecho entraña el riesgo de que se le atribuyen móviles "político partidistas" u otros que el gobierno repruebe o invoque para aplicar alguna de las medidas que el artículo 24 transitorio sutorisa. Lo mismo pasa con el derecho a sindi - carse que consagra el N. 19 del referido articulo; la prohibición que esa norma impone a las or gamisaciones sindiceles y a sus dirigantes de "intervenir en actividades político partidistas" proporciona un fácil pretexto para adoptar di chas medidas en su contra.

Otro tanto podría ocurrir com el ejercicio del derecho de petición a que se refiere el H. 14 del mencionado artículo 19, y de la libertad de trabajo que declara su H. 16, si la autoridad estima que la petición es tendencio se o que el trabajo -por ejemplo, el del abogado que defiende a víctimas de torturas u otras arbitrariedades y sousa a los organismos responsa - bles de ellas- resulta perturbador de la pas interior.

Y són el sjeroicio del derecho de propiedad, el más protegido de todos los dergenos en el nuevo texto constitucional, (art. 19 M.24) podría dar motivo para que, si la autoridad lo considera abusivo en un caso determinado, aplique contra el dueño la disposición vigósimo cuarta transitoria, assverando que ese abuse coa siona un peligro de perturbación de la paz.

Es que cuando la autoridad gubernativa puede, a su arbitric, privar a cual quier persona de su libertad, sin control jurídi co ni responsabilidad de ninguna especie, todos los derechos passa a sar relativos y desaparece la seguridad de las personas.

Mucho se habla ahora en Chile del valor inspreciable de la "seguridad". Este sería el bien más importante para el común de los chilenos, felices de estar protegidos con tra los riesgos de convulsiones públicas, desórdenes callejeros, insultos, agresiones, huelgas y tomas ilegales.

Eo es el caso de contrastar en esta ocasión esa "seguridad", con la incertidum bre en que viven cientos de miles de cesantes, ni quienes carecem de vivienda, ni los familiares de exiliados o desaparecidos, ni el común de los asalariados cuya permanencia en el trabajo depende, bajo el nuevo régimen laboral, de la voluntad de su empleador.

Aparte de esta realidad innegable, que pone de manificato cuán parcial es esa
"seguridad" de que tanto alarde se hace -en cuam
to beneficia preferentemente al sector más acomo
dado de la sociedad chilena y no protege de su
dramática "inseguridad" a muy vastos sectores ba
jos y medios- sería cerrar los ojos descencear
al factor de "inseguridad" que representan las
atribuciones draconiamas que al gobierno otorga
al artículo 24 transitorio objeto de este exémen.

Sin duda en este instante hay una mayoría de chilence a quienes no se les pasa por la mente la posibilidad de que esas atribu - ciones se ejersen en su contra. ¿Qué dirían si mañana, per uno de esos amentecimientos inespe - rados que la historia suelo deparar, el gobierno osmbiara de orientación? Otros pasarían a formar la mayoría de los que se sintieran "tranquilos", pero muchos de los que actualmente lo están, serian presa de temor o incertidumbre.

Basta la observación precedente para comprobar que este artículo 24 transitorio de que nos ocupanos, vulnera en lo más exencial la vigencia de los derechos humanos, requisito indispensable para que el orden social permita a todas las personas vivir libres del racional temor a ser víctimas de arbitrariedades.

Ese es el aporte fundamental que, para el progreso de la sociedad civilizada y el orden moral, significó la instauración del aforismo: "nullun crimen, nula pena, sine le um". La seguridad de que a nadie puede imponerse un castigo; sine por conductas que la ley previamen te califica de delitos y señala una pena, es el primero y fundamental resguardo de la libartad humana.

Aunque las medidas que la disposición vigésimo cuarta trensitoria autoriza no sean calificadas de "penas" en el lenguaje técnico jurídico, en la práctica y en la acepción corriente de las palabras lo son: cuando la autoridad arresta a una persona, la relega a un lugar distinto de su residencia, la expulsa dal país o le impide ingresar a él, de hacho le impone un castigo por una conducta reprobable que le atribuye.

Y desde el momento en que oualquier persona está expuesta a sufrir esta clase
de castigos por decisión discrecional de la auto
ridad gubernativa, sin que la ley haya descrito
previamente los hechos precisos susceptibles de
merecer esas medidas, sin previo juzgamiente por
ningún tribunal y sin posibilidad de reclemar eficamente ente nadie, el temor pasa a presidir
la convivencia social y emerva o limita el ejercicio de todas las libertades y derechos.

EL ARTICULO 24 PHENTE A LOS PACTOS INTERNACIONALES SCHEE DE RECHOS HU-MANOS Y EN EL DERECHO CONSTITUCIO-NAL COMPARADO.

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclema en su artículo 3 que "to do individuo tiene derecho a la vida, a la liber tad y a la seguridad de su persona" y consagra, en su art. 8, que "toda persona tiene derecho a un recurso efectivo", ente los Tribunales competentes, que la ampara contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o par la ley.

la Declaración no contempla la posibilidad de que los derechos que proclama pue den ser suspendidos a pretexto de situaciones de axcepción, pero prescribe, en su artículo 29, que "en el ejercicio de sus derechos y en el digirute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta e las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento de los derechos y libertades de los de más, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

Es manificato que el artículo
24 transitorio de la Constitución vigente en Chi
le contraría a le citada Declaración Universal
de Derechos Humanos cuando faculta al Presidente
de la República, para suspender, por sí solo, la
vigencia de la libertad personal y cuando niega
todo recurso ente algún tribunal a las personas
que sean afectadas por las medidas de excepción.
Igualmente, el artículo 24 trans

sitorio viola el Paoto Internacional de Berechos Civiles y Políticos, acordado por las Maciones Unidan en 1966, que Chile ratificó en 1972 y que se encuentra en vigencia.

A conclusiones análogas se llega al analisar el artículo 24 transitorio a la luz de la Declaración Americana de los derechos y deberes del Hombres, de 1948 y de la Convan ción Americana sobre Derechos Humanos, denomina de Pacto de San José de Costa Rica, de 1969.

Al comparar el texto del art.24 con los textos constitucionales de países de Bu ropa y América que contemplan la posibilidad de regimenes de emergencia en virtud de los cuales frente a situaciones de excepción, se conceda a los gobiernos poderes extraordinarios que afec —

ten a la libertad de las personas, salten a la vista diferencias substanciales.

BOTOME FORM FEDERAL RECORD LESS OFFICIAL DE

Desde luego, no hemos encontra do un solo país ouya Constitución entregue esta materia a la decisión exclusiva del Jefe del Estado o del Gobiarno. Tenemos como ejemplos a Estados Unidos, Francia, República Federal Alemana, Italia, Holanda, España, Portugal, Jexico, Vanesuela, Colombia, Ecuador y Perú.

Por etra parta, tempoco hemos encontrado, en ninguna Constitución extranjara, algún precepto que prire de todo recurso judi - cial a los afectados por las medidas que al gobierno adopte en ojercicio de poderes is excepción.

En la evolución de la humanidad, la noción de Estado de Dereche marca un hito trag cendantal. El derecho sustituye a la fuersa como límite del podar político. La ley, expresión racional de la voluntad colectiva, es obligateria tanto pera gobernantes como pera gobernados.

Dos de les bases fundamentales de Estado de Dareche emtre varias otras-sen :

a. la distribución de las funciones estatales en
tre organos distintos y b. la existencia de un
recurso efectivo ente Pripunales independientes,
que supere a toda persona frente a cualquier soto
de la entoridad que viole sus derechos esenciales,
especialmente, su libertad personal.

El principio de la "seperación de los poderes" as de tel trascendencia que práo ticamente se identifica con el "constitucionalis mo". La distribución en órganes distintos de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial, ing pira desde hace dos siglos -a lo senos- la organización del Estado en todas las neciones civili sadas.

Onando el artículo 24 transitorio de que nos ocupasos, concentra en el Presidente de la Espública el poder de declerar y renovar por sí solo un entado de excepción constitucional y el poder de adoptar por si solo las
consiguientes medidas privativos de la liberted
personal o restrictivas de las libertades de reu
nión e información, min que en el ejercicio de
estos poderes esté mujeto e control alcuno por
ninguas otra autoridad, infrince abiertemento di
cho principio.

Le declaración de un estado de emergencia es, por su naturalesa, un acto propio de la función legislativa. Se trata de una decisión de carácter general, impersonal y objetivo.

Mediante alla se suspenden el limitan derechos fundamentales que la Constitución esegure a todas las personas, culta fraulación es materia pri vativa de la lay. Mediante de la lay.

Que el estado de excepción enterisa es propio de la función ejecutiva: La enteridad pomo en ejecución la ley, aplicando las medidas que ella contempla.

La protección de los derechos y libertades personales, mediente el necesario juz geriento de si las medidas adoptadas se ajustem o no a la lay, se teres prepia de la función jurisdiccional.

In un Estado de Percoho, sólo la segunda de estas facultades puede ser atribuí da a la enteridad ejecutiva. La primera corres ponde a un órgano legislativo y la última, a un tribunal.

El artículo 24 transitorio confía las dos primeras el Presidente, y al pres oribir que "las medidas que es adopten en virtud de ceta disposición ne sarán susceptibles de recurse alguno", le otorga de hecho la tercera, puesto que lo convierte en único jues de sus propies decisiones.

Esta negación de todo recurso significa, lisa y llansmente, descendos otra de las bases esanciales de todo Estado de Derecho: la protección de la libertad personal mediante el recurso de empare o Habess Corpus. Mediante este recurso —cuyos orígenes se resontan a la Corta Nagua — la garantía de la libertad de las personas quela confiada a la superior tuición del Poder Judicial.

Ta la Constitución de 1823 presoribió, entre noschos, que "el Poder Judicial" protega los derechos individuales" y que a la Corte Junesa corresponde "protegar, hacer cum - plir y reclemar e los otros poderes por las ga - rutias individuales y judiciales". Como lo ha resmelto la Corte Juprena, "el recurso de supero en una guruntía consegrada por la Constitución y no yuedo ser desconocida por el legislador". Es

decir, min con texto legal expreso que niegue to do recurso nuestra jurisprudencia ha admitido el de emparo.

En estes circunstancias, es evidente que el art. 24 transitorio introducido a la nueva Constitución, ha venido a ceromar en su esencia las atribuciones del Poder Judicial, privándolo -en los casos de que trata- de su sagrada misión de protegar la libertad de las personas. Sin esa protección, esta libertad queda a mercad de la arbitrarieded gubernativa.

Ammenta la gravedad de este desempero, la préctica habitual de que los arres tos que se realisan en virtud de las facultades de excepción que el art. 24 confiere al gobierno, se practiquen en recintos secretos de los llamados servicios "de seguridad".

El art. 24 no autoriza el Presidente de la Espública para "incomunicar" a nadie, atribución exclusiva de los fribunales de Justicia. Sin embargo, cuando alguna persona es detenida en alguno de estes lugares secretos de los servicios de seguridad, es le impone de hecho una incomunicación ilegal que constituye, sin du da, una forma de aprenio ilegítimo expreserente prohibido por al art. 19 H. 1 de la propia Constitución.

Cualesquiera que sea el trato
que se de a los afectados durante este verdadero
"secuestro policial" -que el gobierno extiende a
su arbitrio hasta veinte días-, su sola perpetra
ción infringe los artículos 5 de la Declaración
Universal de Darechos Emmanos y 7 del Pacto Inter
nacional de Derechos Civiles y Políticos, de que
Chile es parte, porque importa somater a les personas víctimas de estas medidas a "tratos cruelas,

inhumenos y degradantes. Aparte que la ilegali dei menificata de esta incommicración y del teme-braso secreto de los lugares en que se practica, basten nova constituir presunciones fundades de que elles girven pava contar y lograr impunidad de otros clusos pacres súm.

Regulty and que, a fines del si
clo II. proctro pole, curas tradiciones políti cas y jurídicas la habían granjado el merecido
prestigio de per en el mundo uno de los más observentes del Parecho, está resditado, mediante
este procedimiento que no vacilo en calificar de
vil y brutal, las tristemente cálebres "letras
de caché" con que los monercas absolutos de la
Frencia prarevolucionaria, enviaban a sus adver
serios o a quienes perdían su favor, a pasar una
temporada en la Bastilla.

La circunstancia que en otros regimenes, tildados de totalitarios, se empleen métodos semejantes, no es una axcusa que justifi que este práctica entre nosotros.

En conclusión. de todo lo expues te precedentemente se deduce que, mientras en Chi le esté vigante la disposición vigasiaccuarta transitoria, no puede estimarse que nuestro país sea un Estado de Derscho, ni viva bajo un régi men constitucional.

En una nación que vive bajo un regimen de "emergencia perpetua", que concentra en el gobernante la totalidad del poder, deja a su arbitrio la libertad de las personas y priva a los fribundes de Justicia de la tutela de esa libertad, la Constitución Política y el derecho no son más que repajes decorativos carentes de velor substancial, tres los cuales no hay más que rua simple autocracia.

Port to authorize and the adorral de medition 19

-ut le makembene manissel steps marel le raisse -us les bronts in sétamble de laborat social s -us les bronts in sétamble de pergal acolai s

Salparales y from y Charles Alamon on Carriago.

proming as in Agrentica was will be outside al

ALEJANDRO GONZALEZ:

LA APLICACION DEL ART. 24

Y EL INCREMENTO DE LA REPRESION.

En su exposición, el abogado Alejandro Gonzálaz analizó el ajercicio práctico de las facultadas que otorga al Ejecutivo la disposición vigesimo - cuarta transitoria. El cuadro descrito da cuente de la absoluta sensación de inseguridad en que nos encontramos todos los chilenos.

Fundamentalmente, las observa ciones de Alejandro Gonzáles se refirieron a la
facultad de arrestar. Esta debe ejercitarse respetende las siguientes normas de la Constitución
Política :

1. El artículo 19-m.7 letra c), que, en su inciso 1.ero., safiala que nedie puede ser arrestado o detenido sin una orden de un fun cienario público sepresamente facultado por la ley y después de que dicha orden le sea intimada sa forma legal.

2. El ertículo 19-n.7 letra d) : Nadie puede ser errestade e detenido, enjeto a prisión preventiva o preco, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto.

3. El artículo 19-n.; inciso 4to.: Se prohibe la aplicación de tedo apremio elegítimo.

Finalmente, también debe apli carse la facultad, observande la disposición del
ertículo Sno. de la Comptitución, que schela que
el terrorismo en cualquiera de sus formas os por
esencia contrario a los derechos humanos, egre gendo que corresponderá a una ley de quórra cali
ficado determinar las conductas terroristas y su
penalidad.

En la época de la vigencia del Botado de Sitio, entre disposiciones dictadas pa ra garantisar al derecho de los detenidos estuvo al decreto supreno n. 187 del Hinisterio del Interior. Establecía que el mendamiente de la de tención debía individualizarse al aprehensor y señalar el lugar donde debía ser conducido el detemido. Además, al decreto supreno 146 señaló como únicos lugares de detención en virtud del Estado de Sitio, los compenentes de Puchuncaví en Valparaíse y Tres y Cuatro Alemos en Sentiago. De tal menera que, incluso en épocas más graves se observaren normes relativamente samejantes a les contenides en el Código de Procedimiente Penal.

El segundo requisito de la de tención es que ésta sólo pasde practicarse en la propia casa del detenido e en lugares públicos destinados a ese objeto. El alcance de esta disposición es otorgar una garantía adicional.

El tercer requisito que debe cumplir la detención es que durante alla no puede imponerse al arrestado ningún apresio ilegitimo, ni restricción que agrave la privación de libertad.

Además del claro mendato del texto constitucional, diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penel señalen algunos effectos concretos de este principio, como la disposición del art. 293 que menda que la detención mei como la prisión preventiva deben efectuerse de modo que as molesta a la persona o se delle la reputación del procesado lo menos posible.

Entre las consecuencias prácticas de estas disposiciones puede señalarse la 11a
gitizidad de toda forma de apremio e de tertura,
cea física o sicológica; y, en segunde lugar, la
incommicación de un detenide como una facultad
privativamente judicial, que sólo los jueces pu
den imponer cuendo ella sea indispensable para
la sveriguación y comprobación del delito y por
el lapso máximo de dies días, de acuerdo con el
artículo 299 del Código de Procedimiento Penal.

Ho existe minguna disposición legal que faculte a sutoridades no judiciales para imponer la medida de incomunicación de un detenido.

En tercer lugar, en los casos de terrorismo, para que resulte admisible la extensión de la detención más allá del quinto día, es necesario que los pretendidos actos terroristas de graves consecuencias configuren algunas de las conductas terroristas determinadas en la ley de quórum calificado a que se refiere el artículo 9no. de la Constitución y que ellos, además, hayan producido graves consecuencias.

De tal manera que, mientras no se dicte la ley que defina las conductas de ca - rácter terrorista, no puede invocarse una situación que no se encuentra definida legalmente.

Es preciso además, que se atribuya a la persona afectada, algún tipo de respon sabilidad en el acto terrorista de graves consecuencias que se invoca como fundamento para prolongar la detención. La ejecución de un acto de esta naturaleza no puede constituir a mi juicio un cheque en blanco destinado a servir de fundamento a la prolongación de las detenciones de otras personas arrestadas por conductas no suscep tibles de ser reprochadas como terroristas.

Vesmos. ¿Cuél ha sido -en este período de casi tres meses-, la aplicación práctica que se ha dado a esta facultad de arrestar?.

Entre el 11 de marzo y el 31 de mayo del año 1981, han sido arrestadas 158 perso nas en ejercicio de esta facultad en Santiago.
Las cifras se van incrementando mes a mes, lo que revela o hace bastante oscuro el porvenir en cuan to al ejercicio de la facultad.

Entre el 11 y el 31 de marzo, el total de detenciones alcanzó a 40; entre el 1ro. y el 30 de abril, a 42; y antre el 1ro. y el 31 de mayo, a 106 personas; totalizando en el período 158 detenciones en ejercicio de la facultad de la letra a) del artículo 24. Como referencia comparativa debe teneras presente que, el número de personas detenidas en el mismo período del año anterior, por aplicación del decreto ley 1.877, alcanzó a 147 personas. La comparación de subas cifras, revela por sí sola que el estado de excepción que consagra el artículo 24 transitorio, ha significado um incremento cuantitativo de la represión, respecto a la desarrollada bajo el es tado de emergencia con anterioridad, el cual con las modificaciones introducidas por los decretos leyes 1.877. 3.168 y 3.451. no era, en sus efectos prácticos, sino que un grado atenuado de estado de sitio.

Las personas detenidas durante la vigencia de la disposición 24 transitoria, han debido soportar los siguientes lapsus de detención: hasta 5 días, 131 personas; más de 5 - días, 27 personas; -incluyendo en este último grupo- a 8 que hasta el día de hoy, son mantenidas en prisión, en recintos secretos de la CEI, 7 de ellas, completando el decimosexto día de tención, y 1 completando su séptimo día de detención.

La suerte corrida por estas per sonas, -que es un elemento en el cual fundará al guna observación más adelante- es la siguiente : han quedado en libertad incondicional, sim que se les formule cargo alguno, 126 personas. De ellas, 117 han quedado en libertad incondicional dentre de los primeros 5 días, y 9 personas, respecto de las cuales no se ha formulado cargo o acusación alguna, han debido soportar detencio - nes superiores a los cinco días, -que en algunos casos-, se han prolongado hasta los veinte. En total han quedado -como he dicho-, 126 personas en libertad incondicional.

Respecto a 16 de las personas detenidas, se ha ejercido con ellas la medida de permanencia obligada, de acuerdo con la letra d) del mismo artículo 24, en diversas localidades del territorio nacional. De estas 16 personas, 3 de ellas, que fueron relegadas a diversos pum tos del país, lo fueron después de haber estado 6 o más días en recintos secretos de la CNI, es decir, se aplicó con ellas, -también- abusivamen te la facultad de extender la detención más allá del quinto día.

Por otra parte, uno de los dete nidos en este período, incluídos en la cifra que he indicado, fue expulsado, de acuerdo con la le tra c) del artículo 24. Y finalmente, el saldo de 7 personas, fueron puestas a disposición de los tribunales, -todos éstos-, acusados de infrin gir el receso político. Se trata de siste perso nas, respecto de las cuales la acusación que for mula el Ministro del Interior en requerimiento, es la de impresión y distribución de propaganda política, así, se encuentram actualmente procesa dos por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago. Vale decir, ninguna de las personas detenidas en este período, en circumstancias de que son 27, y respecto de las cuales se ha ejercido abusivamente la facultad de extender la detención más allá del quinto día, en definitiva, ha resultado acusado de alguna conducta minoulada a la ejecución de un hacho terrorista. No hay, no se registra, ni acusaciones por infracción a la ley de control de armas, ni mucho membs acuse ciones por conductas o actividades de carácter

Como dato ilustrativo, -puedo senaler- (en la estadística) que en cuanto a los lugares de detención, de este total de 158 detenidos, 91 de ellos lo fueron en recintos de cara bineros; 5 en recintos de investigaciones y 62 en dependencias de la CHI. Ho se registran denum cias por torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni respecto a las 91 personas detenidas por carabineros, ni a las 5 parsonas detenidas por investigaciones; en cambio, respecto a las 62 personas detenidas en recintos secretos de la Central Macional de Informaciones, 15 de ellas han formalizado demuncias por tortura, ya sea mediante la interposición de la correspon diente querella o, por lo menos, mediante escrito "téngase presente", presentados en sus respectivos recursos de saparo.

¿ Cuáles son los defectos más relevantes que hemos podido observar en la práctica de estas 158 detenciones del período ?

En relación con el primer requisito a que me refería : la orden previa de autoridad compétente. De acuerdo con el inciso final de la disposición 24 transitoria, la orden previa debe consistir en un decreto supremo firmado por el Ministro del Interior, bajo la fórmula "por orden dal Presidente de la República". Sólo excepcionalmente, en algunos casos, se ha exhibi do por los aprehensores el decreto previamente librado por el Ministro del Interior que autorisa la detención.

En la práctica, la CNI detiens prevismente y después solicita al Ministerio del Interior, la dictación del decreto correspondien te; que viene, a posteriori, a dar un respaldo lattid a la detención. Puedo citar algunos ejem plob de la afirmación que estoy haciendo: tengo aqui, copia acompañada a la Corte, en un recurso de emparo, de un oficio dirigido por el Director Escional de Informaciones al señor Ministro del Interior: "se pone en conocimiento de que personal de esta CNI ha procedido a detener en la madrugada de hoy a las personas que a continuación se identifican". "Los sujetos que se mencionan en el punto enterior son miembros activos del Mo vimiento de Inquierda Revolucionaria, MIR". Conclaye: "Conforme al procedimiento usual, corresponde que se dicte un decreto exento ordenando al arresto de los mencionados miristas en dependencias de la CHI". A confesión de parte, ralevo de prueba...

Es un sjemplo que sirve de fundemento a la afirmación que he hecho, en el sentido que es una práctica habitual el sencionar a posteriori por el Ministerio del Interior detenciones que se practican por los organismos de se guridad, sin conter con la previa ordan competen te que exige la Constitución.

También a menudo Carabineros ha practicado detenciones sin que exista el decreto previo de detención. Incluso en repetidas oportu nidades informaciones de prensa han dado cuenta de estas detenciones consignando la información proporcionada por Carabineros en el sentido que permanecan detenidos "a disposición del Biniste rio del Interior". Posteriormente, tembién la prensa ha informado la dictación de los respecti vos decretos, los que sistemáticamente son entedatados con la fecha correspondiente al día en que la detención se produjo. Si bien en estos ca sos la antedata resulta favorable al afectado, pue desde esa fecha se computa el plazo legal de la detención, es revelador de una práctica ha bitual. La circunstancia que estos decretos se encuentran exentos del tránite de toma de rasón hace prácticemente imposible comprobar la genera lided de los casos en que se incurre en esta prác tica victors.

Estos decretos están efectiva mente exentos de toma de razón. Recordemos que el.
Contralor de la época se apresuró a dictar en el
año 1973, la resolución 1.100 que sustituyó todas
las normas sobre toma de razón en la Contraloría,
en equella oportunidad eximió del trámite de toma de razón los decretos sobre detenciones, ex pulsiones y prohibiciones de ingreso.

La existancia del decreto previo se agrava con el incumplimiente de todas las formalidades legales sobre la previa intimación del mandamiente de detención, en especial la identificación de los aprehensores, circumstancia que impide posteriormente la investigación de los delitos que se cometen contra los detenidos.

La propia Fiscalía Militar ha resultado ineficas para lograr identificar, an demuncias que se han formulado ente esos Tribuna les, por apremios ilegítimos, quiénes son los responsables de estos apremios y menos ha podido obtener su porterior comparecencia a esa Fisca - lía.

Otra observación dice relación con el requisito señelado, en el sentido que la detención debe practicarse en un lugar público. Todas las detenciones practicadas por la CRI se hiciaron en lugares desconocidos. En la mayoría de los casos, los Tribunales no se den por aludidos ni emiten pronunciamientos alguno respecto a este reproche fundado que en todos los casos se les formula.

En usual es que los recursos de amparo tengan una lentísima tramitación que contrasta con el privilegio de la celeridad que expresamente le ha reconocido el legislador.

A menudo, la imposibilidad de precisar los lugares secretos de detención se basen en rasones de seguridad nacional. En general, los Tribunales no han tenido ninguna resoción frente a este cargo fundado y grave que se formula acerca de la detención en lugares secretos.

En cuanto al tercer requisito de detención, de no imponer al arrestado ningún apremio ilegítimo, ni ninguna restricción que agrave la privación de libertad, no quiero introducir un elemento que podría estimarse de carácter emocional. Tengo a mano una buena cantidad de testimonios últimos del mes de abril de 1981 y especialmente del mes de mayo de varias personas que relatam las torturas que fueron víctimas a su paso por algún lugar secrato de la CNI. Sin embergo, ninguno de estos escritos ha tenido otra resolución que no consista en un "téngase presen tes. Incluso se ha abandonado la práctica que, en otro tiempo, la Corte de Apelaciones observo con relativo rigor, al ordenar que estos antecedentes pasaran al fribunal del Crimen correspondiente. Wil of obnamen is larousehe

ournoia de las detenciones en lugares secretos, es la incomunicación. En forma sistemática, los Tribunales no han considerado en los recursos de emparo, los reclamos que se formulan por la imposición arbitraria de esta agravación de la prisión, y que es una facultad privativamente judicial.

Finalmente, algunas observaciones sobre prolongación de las detenciones por más de cinco días.

En este período -11 de marzo al 31 de mayo de 1981- 27 personas han permanecido detenidas más de cinco días; de ellas, sólo siete han sido acusadas sute los Tribunales y lo han sido por infracción al raceso político, consisten te an impresión y distribución de propaganda política.

Hay casos extremos, en que se no ta cleremente la mala fé con que se ejerce la facultad de prolongar la detención, como es el de un estudiente de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, que fue detenido sin que existiera

la previa orden del Ministro del Interior. Pue detenido por orden del Piscal de la Academia, Jorge Balmaceda. Este informó a la Corte que "el amparado fue sorprencido pintando consignas del P. Comunista y repartiendo panfletos subversivos, siendo sorprendido por funcionarios de la Academis, quienes lo llevaron a la liscalia y de shi llamaron a los Carabineros y posteriormente pasó a la CNI". Está la certificación correspondiente a la detención practicada por la Primera Fisca lía Militar de Santiago. Bay un informe firmado por al Rector Subrogente de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas y que dice que "al alumno ... fue sorprendido por funcionarios de esta Academia mientras rayaba en la paredes siglas o consignas del P.C. N.

Está muy clara cual ha sido la conducta del detenido, ausente de cualquier actividad terrorista. Sin embargo, se dicta primero al decerto 3.117 que legalizó a posteriori la detención decretada por una autoridad tan sui-generis como el Fiscal de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas y ordena la detención por cinco días. Finalmente, otro decreto amplió el plazo y el estudiente permaneció detenido durante catorce días, para después ser relegado.

Así, se prolongó la detención en un caso en que no había ninguna duda desde la acusación inicial que la actividad por la cual se detenía consistía en hacer propaganda política.

¿ Cuál ha sido el comportamiento de los Tribunales frente a la forma como se ha ejercido la facultad de la disposición vigési mo cuarta transitoria ?

En primer lugar, se sigue obser vando una indiferencia absoluta en cuanto al cum plimiento de las normas que privilegian la trami tación de este recurso con la máxima urgencia y celeridad.

Se sigue observando una falta de decisión de los Tribunales frente a la renuan cia del M. del Interior a informar a los Tribunales, en forma que estos puedan cumplir con la obligación de fallar los recursos de amparo den tro de los plazos legales. Prácticamente es el Ministro del Interior, el que, arbitrarismente, fija la época en que la Corte va a quedar en con

-diciones de resolver el recurso de amparo y esta época generalmente ocurre después que el detenido ha quedado ya en libertad.

En general, la demora e la emisión de un informe manifiestamente incompleto por parte del Ministerio del Interior, se traduce en una nueva resolución del tribunal que ordena rei terar el oficio anterior o pedir cuenta de su cumplimiento. De esa forma, se consigue el efecto perseguido de dilatar la resolución del recur se de amparo hasta la época en que el Ministro del Interior quiera.

Sa sigua observando un notable abandono de funciones, en cuanto al no ejercicio de habeas corpus: o sea, de la facultad de ordenar que el detenido sea traído a la presencia del Tribunal, que es la facultad que le da la denominación doctrinaria al recurso y que es esencial. especialmente para preservar la condición física, o en algunos casos hasta la vida del detenido. Sólo recientemente, y durante un día en la semena anterior, en el caso del recurso de amparo en favor del Dr. Manuel Almeyda, una sala de la Corte de Apelaciones, el día lunes. accedió, por primera vez en muchos sños, al habeas corpus, concediendo el plazo de 48 horas para que el detenido fuera traído a su presencia. Sin embargo, inexplicablemente, al día siguiente, se agregó la causa en forma precipitada y extraordinaria, con una celeridad desconocida en la a gregación en tabla de los recursos de amparo, pa ra declarar improcedente el recurso; y en consecuencia, dejar sin efecto el habeas corpus decre tado el día anterior.

Ante los reparos formulados frente a la detención en lugares secretos y ante la incomunicación y la inexistencia de una orden previa y, en general, ante todos los defectos que he relatado, tanto las salas de la Corte de Apelaciones, como la Corte Suprema, han reaccionado con absoluta indiferencia y omiten todo pronunciamiente al fallar el recurso de amparo, sobre todo reparo adicional formulado a las circumstancias mismas de la detención.

Creo que mis observaciones, --que he procurado resumir-, confirman lo plantea do por Patricio Aylwin en el sentido que, el ejercicio práctico de estas facultades revela el cuadro descrito, de la absoluta sensación de inseguridad en que todos los chilenos nos encontra mos, con infracción a toda la tradición jurídica chilena y a las normas de los convenios internacionales de los cuales Chile es parte. Y que esta circunstancia es agravada por el comportamien indiferente de los Tribunales, que olvidan que, precisamente, como se señaló en las Actas de la Constitución de 1925, la consideración fundamental por la cual se les reconoció el carácter de Poder del Estado y no de un simple servicio de administración de justicia, es porque tanían como misión fundamental el resguardo de las garantias constitucionales y de los derechos fundemen tales de los ciudadanos.

ne iscisión de los tribunales floro a lo renacion da dal R. del Elentor e informario de la lectura da del constitue de la biráción de fellardos recursos lo cultura de constitues de la constitue de la consti

Ministre del lorentor, el que, erbitrattane

you sal on oinstacts

to per infracción al receso politico, eccular m en inversión y Michelbución le invicemble per ca.

oblettagerer des Ferderung TS et Dot ab oven mb rE

al alegante de la participa de la ejection de la la de la de la de la deligión deligión deligión de la deligión deligión de la deligión delig

been all hear alty be

MESA REDONDA DE ABOGADOS ANALIZA

PROBLEMA DE LA SEGURIDAD PERSONAL

El problema de la segurided personal fue examinado por los
abogados Alfredo Etcheverry, Fran cisco Cumplido y Jaime Hales en una
Mesa Redonda organizada por el Grupo de Estudios Constitucionales el
28 de Julio de 1981. Las exposiciones se efectuaron en la Academia de
Humanismo Cristiano.

La seguridad personal fue abordada desde tres puntos de vista: la doctrina, por el jurista Alfredo Etcheverry; la regulación constitucional vigente en Chile contrastada con la doctrina, por el abogado e integrante del Grupo de Estudios Constitucionales, Francisco Cumplido, y la real aplicación de esas normas que ilustró con ejemplos el abogado Jaime Hales.

EXPOSICION DE FRANCISCO CUMPLIDO EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD PERSONAL EN LA CONSTITUCION VIGENTE DURANTE LA TRANSICION

Mos corresponde examinar el problema de la seguridad personal desde el punto de vista de la regula ción vigente en Chile, que analizaré contrastando con la doctrina, pero considerando aquello que los autores llamen la "constitución real", es decir, que es lo que efectiva mente existe respecto de regulación del proceso político, de los derechos de los ciudadanos y de la seguridad de estos.

Hacemos presente, en primer término, que en el Grupo de Estudios Constitucionales hemos dado nuestra opinión sobre la Constitución de 1980 y su forma de aprobación. Pero cualesquiera que sean nuestros deseos u opiniones, esta Constitución promulgada por la Junta se aplica y se impone por la fuerza que establece la potestad del Estado autoritario en que vivimos. En segundo lugar, hay que señalar que la "Constitución real" es la que establecen las disposiciones transitorias, más las permanentes que están actualmente en vigencia; esto es lo que efectiva mente rige como norma constitucional.

Con estas dos reservas respecto al con tenido de nuestro análisis, entranos a examinar el proble ma de la seguridad de los ciudadanos en la Constitución vi gente durante la transición, etapa en que rigan parte de las disposiciones permanentes y parte de las normas de transición.

Siguiendo el concepto de seguridad ex puesto por Etcheverry, podemos afirmar que la persona se
siente segura cuando está exenta de todo peligro, daño o
riesgo en su persona, sus valores y sus bienes. Es una situación de hecho. La seguridad implica certeza o confianza
en la protección. Ta se ha dicho que lo fundamental desde
el punto de vista del derecho es la seguridad jurídica. Esta forma parte del Estado de Derecho.

Vesmos ahora como la recoge la Constitu ción. Desde luego, se refiere en su texto a la seguridad con múltiples acepciones que no define: seguridad del Esta do, seguridad de la nación, seguridad de la sociedad, segu ridad social, seguridad exterior, seguridad interior, segu ridad pública, seguridad nacional, seguridad individual, la seguridad del ofendido.

Finguno de estos conceptos está precisado en la Constitución; luego, todo queda a la interpretación que de ella se de en un momento determinado por quien ejersa el poder de administrar o de juzgar, según corresponda. Esto ya en si mismo es un principio de inseguridad.

Se ha introducide a la Constitu ción el concepto de seguridad nacional, como limi tente fundamentalmente de derechos de las perso nas y queda sujeto a la libre interpretación del administrador o del juez en su case, con el agravante de que concepciones en seguridad nacional existen muchas. Por ejemplo, el documento de Puebla no excluye toda concepción de seguridad nacional, sino algunas concepciones de la seguridad nacional que colocan al hombre sujeto a la prepotencia de un régimen político, de un gobierno, de un Estado. Esto contribuye, evidentemente, a desproteger la seguridad de los ciudadanos desde el principio.

Limitaré mi análisis a hacer al gunos planteamientos sobre la seguridad de las per sonas y para contrastarlos después con la forma como se ha regulado la seguridad del Estado y la seguridad nacional en la Constitución. Veamos si se dan o no los requisitos propios de una Constitución democrática.

En primer lugar, la Constitución señala como deber del Estado la seguridad
de la personas y se establece expresamente que al
ejercicio de la soberanía reconoce como limitación
el respeto de los derechos esanciales que emanen
de la naturaleza humana. Si se diera cabal cumplimiento a estas disposiciones, jamán se podría sobreponer la seguridad nacional a la seguridad de
las personas.

Establece también la Constitución la seguridad jurídica, disponiendo explícitamente que los órganos del Estado deban someter su acción a la Constitución y a las normas que se dictán en conformidad a ella.

La Constitución, además, en fun ción de proteger a las personas, senciona la violencia y el terrorismo, estableciendo la obligación del legislador respecto del terrorismo de ti pificar conductas delictivas que castiguen estos graves atentados en contra de las personas.

La Constitución asegura el dere cho ella vida, a la integridad física y síquica de las personas. Asegura la igualdad ante la ley, la exigencia de que los delitos deben estar esta-

riest contain espected exterior, sagariful inc

blecidos previamente, la presunción de inocencia, la protección de la vida privada, la inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones, la libertad personal y la seguridad individual, la libertad de conciencia, la libertad de opinión, el derscho de petición.

De estas enumeraciones podría inferirse que estamos en presencia de una Constitución Democrática; pero durante la vigencia del sistema de transición se dota al Presidente de la República de facultades que hacen ilusorios -en la práctica- muchos de los derechos que la Constitución asegura para la protección de las personas:

1. En el caso del art. 24 transitorio es el propio Presidente de la República el que por sí solo declara el estado del art. 24. lo que transgrede el principio del derecho de que nunca debe ser la misma persona la que por sí sola declare un estado de axcepción y ses la misma que aplique las medidas restrictivas;

2. Ho se de ninguna de las garantías constituciona les que la doctrina reclama en el caso de situa ciones como ésta, porque se priva a los Tribunales

de los recursos para poder evitar el abuso, el acceso o la desvisción del poder.

Traténdose de las medidas del estado de emergencia, hay otra transgresión mássi las personas expulsadas del territorio de la República o aquellas a las que no se ha parmitido su ingreso a él, no podríam regresar, sunque haya cesado el estado de emergencia, porque expresamen te se establece que deberá contarse con una autorización especial para poner término a esas medidas, lo que también es absolutamente contrario a un estado de derecho, en que las medidas excepcio nales tienem que terminar cuando termina el estado excepcional.

Así las cosas, en mi opinión, tendrá preminencia en la etapa de transición la seguridad nacional, la eguridad del gobierno, sobre la seguridad de las personas y esto espelte - rar totalmente el principio de que la seguridad del Estado está en función de las personas y no sel revés.

Dentro de estos criterios sobra seguridad, en que es deber del Estado proteger a la población y proteger tento la seguridad exterior y la seguridad interior, como la seguridad personal, la Constitución se ha preocupado de establecer órganos del Estado, a los cuales esigna tal responsabilidad. Desde luego, es obligación del Presidente de la República mantener la paz

national posts seemed to see at a

Jacobulliance access once the exact

externa y la seguridad interior, pero en esta Cong titución, como en la del 25, se da especial signi ficación a la función que le corresponde a algunos órganos del Estado, como las fuerzas armadas y de orden para velar por la seguridad.

La Constitución expresamente se fiala cuales son las Fuersas Armadas y de Orden a las cuales se les puede entregar esa función o las atribuciones correspondientes. Las Fuersas Armadas están integradas sólo por el Ejércite, la Armada y la Fuersa Aérea. Las Fuerzas de Orden están in tegradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Todo lo atingente con la seguridad nacional corresponde a estos órganos establecidos por la Constitución; son órganos de especialidad y, en consecuencia, no puede entregarse a otros órganos estas atribuciones que explícitamenta están aquí señaladas.

Ultimamente, se ha impugnado
-por ejemplo- la función de alguna de las instituciones actualmente existentes, como la CNI.

La Central Macional de Informaciones fue creada con las consiguientes funciones; reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional provenientes de diferentes campos de acción que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas, la adopción de medidas nacesarias de resguardo de la seguridad nacional y el norsal desenvolvimiento de las actividades nacionales y para la mantención de la institucionalidad establecida.

La CHI sólo puede reunir y procesar informaciones, les que serán entregades al gobierno. Ho le corresponde aplicar medidas. Su vinculación con el gobierno debe hacerse a través del Ministerio del Interior. Esta parte de la disposición es incuestionablemente inconstitucional después de la promulgación de la nueva Constitución, al señalar ésta que organismos militares ejecutivos podían depender única y exclusivamente de las Fuersas Armadas: el Ejército, la Armada y la Fuersa Aérea.

Imago, la CNI debe dejar de ser un organismo militar especialisado, para continuar siando un mero organismo de información, si quiere seguir dependiendo del Ministerio del Interior, o debe ser pasado a integrar alguna de las ramas de las Fuerzas Armadas. Esto tiene especial significación: si se resuelve la dependencia podría haber una responsabilidad más directa y clara de los organismos de seguridad. Mantener esta situacción de indefinición significa hacer que la responsabilidad se diluya. Si es un organismo militar especializado, debe depender de la Defensa Escional; si es un mero organismo de información, debe depender del Ministerio del Interior y cada uno asumir su responsabilidad.

Posteriormente al Decreto de creación, se ha sostenido que el parsonal de la CNI es integrante de las Fuerzas Armadas para los efectos jurisdiccionales y disciplinarios. 1 NO 1, debe ser integrante de las Fuerzas Armadas para to dos los efectos o no pertenecer a las Fuerzas Armadas. Hay que asumir la responsabilidad de las actuaciones de organismos a los cuales se les ha con fiado precisamente la mantención de la seguridad nacional o personal.

Provedintento Penel, Piono Cóulgo señala dos 64g posiciones que inviente sepacial invente per 6

recurse, da majaro, es la que as rellare al derecho, que trons el l'Elbanal e ordener que la Peregna en corociever es recurs e al apparer seu sente

the segurice, so a service of the segurical se

the office of the control of the con

- on a objective course the booter A of aperts made

Con I

EXPOSICION DE JAIME HALES:

SEGURIDAD PERSONAL:

FUNCIONAN MEDIDAS DE PROTECCION?

¿ Funcionan los mecanismos de seguridad para las personas en Chile hoy ? ¿ Cómo funcionan esas garantías a los derechos humanos a los derechos de las personas concretas, que la autoridad ha sostenido que están vigentes y nos dice que son respetados en nuestro país ?.

Fundamentalmente, los mecanis mos concretos de protección para las personas son
tres:

1. Las disposiciones constitucio nales que garantizan que las leyes no podrán so brepasar el texto constitucional y que la autoridad no excederá en su acción el ámbito que la Constitución le reconoce.

2. Los recursos de amparo ("habeas corpus"), es decir, la reclamación que se formula ante la autoridad judicial para que se proteja, se "ampare", a una persona que esta sufriendo un menoscabo en sus derechos o un riesgo concreto de vulneración de seos derechos, producto de una acción arbitraria de la autoridad.

3. Se contiene en el Código de Procedimiento Penal. Dicho Código señala dos dis posiciones que revisten especial interés para nuestro tema de estudio.

Da primera, y está dentro del recurso de amparo, es la que se refiere al derecho que tiene el Tribunal a ordenar que la perso na en cuyo favor se recurse el amparo, sea traída a presencia del Tribunal.

La segunda, es el artículo 317 de nuestro Código Penal, cuya lectura resulta su mamente ilustrativa:

"El que tuviere conocimiento de que uma persona se encuentra detanida en un lugar, que no sea de los detenidos a servir de casa de detención o de prisión, estará obligada a denun - ciar el hecho bajo responsabilidad" ..., y des - pués agrega: "A virtud del aviso recibido o no - ticia adquirida de cualquier otro modo se trasla-

dará", -es decir, es una norma imperativa- no es una facultad para el Juez, ni es una recomenda - ción, ni una sugerencia-, "se trasladará el juez en el acto", -cualquier hora del día o de la no - che-, "al lugar en que se encuentre la persona datenida e secuestrada y la hará poner en liber-

Sin embarge, les derechos más menoscabados en estos últimos tiempes y que más relevancia tienen -en mi epinión-, son : la vida la libertad, la integridad física, la integridad síquica de la persona y los derechos a no ser incomunicado y a permanecer en lugares públicos de detención, que no sem lugares habituales, cárca les u otros destinados a presos comunes.

I es en el arresto donde se ini cia al acto represivo directo contra una persona determinada, un titular en concreto de derecho.

Do acuardo con la ley, lo prime ro que debe suceder es que se debe dictar un decreto de arresto. Segundo, debe presentarse un funcionario encargado de cumplir ese decreto, de be identificarse y dar una copia, señalar el lugar a donde se lleva a la persona y luego llevar al arrestado a un lugar público -no secreto- que no sea ni cércel ni lugar de detención de reos de delitos comunes. Ho podrá permanecer incomuni cado, porque sólo los jueces pueden ordenar la incomunicación y al quinto día de este arresto sará dejado en libertad o será puesto a disposición de un tribunal o se le podrá aplicar alguna do las medidas contenidas en la disposición 24 transitoria: podrá ser la relegación o la permanencia obligada o la expulsión del territorio na cional.

Si existen hechos terroristas de graves consecuencias, ese arresto podría pro longarse por quince días más.

Este es el arresto legal. Si no se cumple con cualquiera de estos requisitos se está violentendo los derechos que la Constitu — ción reconoce en la letra, que la autoridad política hoy dice respetar. Al no cuaplirse con alguno de estos requisitos debe funcionar el recurso de amparo. La Corte puede ordenar que se traiga a la presencia al amparado.

El supero, si se ha violado cualquiera de estas normas que regulam el arresto, debe ser acogido, debe ser ordenada la liber tad de la persona o, por lo menos, debe subsanar se los defectos; por ejemplo, que se entreguen las copias del decreto de arresto; o bien, que se suspenda la incomunicación o cualquiera de las infracciones. En estos últimos años ha habido una caso en que se ordenó traer a la presencia al amparado, —un caso, el Dr. Almeyda—, resolución que duró su vigencia menos de 24 horas, porque cuendo llegó el informe del Ministerio del Interior, se dejó sin efecto la orden.

Así, sucede que en nuestro país no se da cumplimiento a estas normas y múltiples casos lo atestiguam; un ejemplo: Informa del Ministerio del Interior del 19 de Mayo: "Cúmpleme informar -dice el Ministro del Interior a la Corte- que ha sido detenido con decreto exento de fecha 5 de Mayo". El recurso de amparo estaba presentado el 5 de Mayo porque la persona había sido detenida el 4. El decreto es del mismo día, no de la detención, ni siquiera en eso hay cuida do, sino del mismo día que se presenta el amparo.

Esto es actual, de un par de me ses atrás. Detiene un organismo como la CRI, que no puede detener, que no tiene atribuciones para detener y que lo hace sin siquiera tener un de creto de arresto, el que se dicta con posteriori dad.

Si no hay orden, naturalmente que no hay mada que lear, entram los funciona - rios. -y en esto podría entregar largos relatos, porque este es un procedimiento muy usual - amena sen, amedrentam y en algunas ocasiones se scham la mano al bolsillo, sacam un documento que lo pasen frente por la nariz de alguno de los familiares de la persona buscada o del arrestado y

no hay minguna posibilidad de tener certesa de mada.

La inseguridad práctica es brutal: llega un grupo de tipos armados, con brasaletes smarillos, a veces rojos, con estrellas, sin estrellas ... allemen, dicen ser, nuestren o no muestren tarjetas de identificación, pero no muestren mada que diga que aquí hay un Ministro del Interior que se esté responsabilizando del acto.

Respecto del lugar al que es llevada la persona, no se le comunica a los familiares y se lleva al detanido a lugares secretos; no quiero exagerar, porque esto de los "lugares secretos" es algo que se ha debatido mucho.

En el proceso 583-79 interpuse un recurso de amparo ante la Primera Piscalía Mi litar, en virtud del art. 317 del Código de Procedimiento Penal. El señor Piscal pidió informe y me antregó un certificado en el cual dice que efectivamente una persona de la CEI manifestó que los detenidos permanecían en un cuartel de la CEI y no se le podía decir cual era por razones de seguridad nacional. Resulta que ni al sefor Fiscal se le puede decir el lugar donde se encuentram.

A mayor abundamiento, el actual Director de la CEI, General Gordon, ha declarado que no pueden sino tener cárceles secretas, porque si no es así estarían expuestos a ser atacados por extremistas. Reconocimiento expreso, claro, categórico, de que mantienen cárceles secretas, de esas mismas que están prohibidas en la Constitución.

Ahora, ¿qué pasa con la tortura? En muchos casos -ahora, en Mayo y Junio del año 1981-, en ha detenido a ambos conyuges y en presencia del marido se ha torturado a la mujer.

Una carta fechada el 30 de Junio de 1981, firmada por un grupo de abogados, hace presente al General Gordon, testimonios concre-tos de personas que han sido sometidas a apremios ilegítimos. Un testimonio: "Una vez que me revisó el médico -al llegar-, me obligaron a desnudarme y me pusieron en la parrilla. Me pusieron un elegtrodo en la muñaca del brazo derecho y otro en el tobillo, aplicando golpes de corriente durante una hora, cada diez minutos aproximadamente. Al

día siguiente nuevemente ne golpearon y me pusieron en la parrilla, esta vez me aplicaron corrien te eléctrica en un testículo y en un tobillo".

Una mujer: "Fui brutalmente gol peada y se me aplicó corriente eléctrica en diver sas partes del cuerpo, especialmente en las uñas, en las piernas y en los órganos genitales miem tras yacía desnuda atada a un catre". Todo esto en Mayo de 1981.

Ahora, ¿quá pasa con los recursos de amparo, es decir, con la medida destinada a protegar?.

Primero, que so dilata. Segundo, que la autoridad no colabora y finalmente, que la autoridad no es justa.

La Corte no entra a resolver, sino que dilata la medida innecesarismente. Así, tenemos permanentemente cituaciones "para mejor resolver", "oficiese previamente", "pidase informe a esta dependencia"... Esta es una resolución reiterada y sistemática.

Rosposto de que la entoridad no colabora, hay algunos entecedentes claros. Un ofi cio anterior a la disposición 24 y firmado por el General Gordon -61 ha sostenido categóricamente que su dependencia colabora-, señala que se le ha pedido informe si scaso don ese tá o no está detenido; sobre el particular es pro ciso sefialar que de acuerdo a disposiciones precisas del Ministerio del Interior, a este organismo no le corresponde der respuesta a tales materias. In consecucacia, cata consulta o las que se formulen en el futuro deben cer formuladas directamente al cellor Limistro del Interior. Es decir, la CHI le da rescaninciones al señor Presidente de la Corte respecto de cómo debe actuar para pedir información. 198 AR

the de garacens the side side service

Con todos estos antecedentes, resulta que la justicia evita sistemáticamente entrar a tratar el problema de fondo. En el caso de los amparos por los relegados, dilatan la tramitación de los recursos hasta que son puestos en libertad. En otros casos lo dilatan tanto que, naturalmente, sin quererlo, la Corte ha tenido que rechasar el amparo, porque se ha muerto el sa parado (Faderico Alvares Sentibañas).

Es desir, la Corte se inhibe de actuar. Fuestros Eribumelos han preferido callar. Y después do este cuadro, que

os como una especie de "constitución real", nace la pregunta : ¿Cóno se protegon en Chile los dergo chos humanos?

La única forma de proteger los derechos humanos es en un régimen democrático, no hay etra. Mientres el poder se radique en una policía que actúa sin controles, naturalmente no hay garantía alguma, porque como mencionaba el Profesor Etcheverry "la voluntad del Príncipe se confundo con el bienestar de la Mación"...

Pobemos ser capaces todos nosotros de crear un ten grando movimiento de conciencia que sea posible cambier las condiciones objeti ves que hoy nos prueban que en Chile no hay seguri dad para los ciudadanos. Que en Chile por mucho que se jure y se vocifere, no hay seguridad para los ciudadanos. Que la única seguridad que cada umo tisme es la posibilidad de ser consecuentes con sus principios y de ser solidarios con los de más, porque sóle en esa medida es posible que acaguremos, con el manor riesgo posible, los derechos

concretos y específicos de todos estas persones y de todos los que equí sademos.

area semijoudites emals on are amount where ou

structures opens paid and

the states and the law, entres larger transcent for states relation, parque to the grounding and detail and the parque to the second of the grounding states of the second of the second

of any officerous on cames solitated in ores at

T officers a Lot o absorbe aspends of at we not

PERSON AL & SALTA

GRUPO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

HOMENAJE A

DON
EDUARDO FREI M.

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 1982

En sesión solemne del 28 de enero de 1982 el Grupo de Estudios Constitucionales rindió un homenaje a la memoria de don EDUARGO FREI MONTALVA. En dicha ocasión hicieron uso de la palabra los señores :
Manuel Sanhueza Cruz, Presidente del Grupo de Estu dios Constitucionales, Eduardo Jara, Jorge Mario Quin
cio, Pamón Silva Ulloa, Raúl Espinoza, Eduardo Tironi,
Manuel Antonio Garretén, Blas Tomic y Patricio Aylwin.

A continuación se transcriben las expresio - nes vertidas por los homenajeantes, así como también el texto de la carta enviada por don Hernán Vodano - vic, quien no pudo estar presente en la ocasión.

Manuel Sanhueza Cruz

Juzgamos un imperativo de morel cívica rendir un homenaje a don Eduardo Frei Montalva. Su personal<u>i</u> dad admirable constituyó una de las vertientes inspiradoras de nuestro Grupo de Estudios Constitucionales, pues fue un humanista, un político y un demócrata.

Era un humanista. Creía en la dimensión concre ta y profunda del hombre: del "ser" que sólo puede ser reconocido en su integral dignidad y valor, en la medida que se le brinden las condiciones para expresar su amor, para vivir lo esencial de su existencia en procura de la felicidad de sus semejantes. Por ello, luchó infatigablemente contra el engaño de las palabras y fórmulas ein contenido, contra el oropel del prestigio infundado de las instituciones establecidas que, en beneficio del egoismo, sepultan las ideas cla ras y distintas y las manifestacio es del espiritu.

Indicó la necesidad de hacer al hombre más ver daderamente humano para que manificate su grandeza ori ginal desarrollando sus virtualidades, sus fuerzas crea doras y su razón, a fin de convertir las potencialidades del mundo físico en instrumento de su libertad.

Actuó con la lucidez de su propia condición de "ser", frágil y que no confía solamente en su capaci - dad para llevar a cabo su credo de redención. Fue capaz de comunidad y de confianza. Toda una pléyade reconoció y esperamos seguirá reconociendo su mensaje de posición frente a la vida.

HOMENAJE DEL BRUPE DE ESTUDIOS DOMBITUCIONALES A LA

Fue un politico. Supo conjurar su existencia al servicio del bien social, con evidente desmedro de la apacible vida que tantos irreferenciales bus can y realizan. Esta afirmación lleva implicita nues tro reconocimiento ciudadano al cariño y comprensión que le prestó su familia para que él pudiera entre garse a la causa de la patria.

El humanismo que lo definía tenía necesariamente que hacerlo discurrir por la natural, solida ria e indispensable actividad racional de elaborar y
adoptar, de acuerdo a su posicion frente a la vida,
un conjunto de ideas matrices que formulara el perti
nente "orden social deseable, -comprensivo de toda
suerte de procesos políticos y socio-económicos-, co
rrespondiera exclusivamente al "pueblo real sobera no" expresándose dentro de una forma de "poder abier
to" y"pluralismo".

Estaba convencido que sólo así el enfrenta - miento de las diversas ideas que emergen de todos y cada uno de sus componentes, como también de los cuer pos intermedios, pueden generar una efectiva voluntad general.

Concebía en consecuencia, que la autoridad que le confiere a la soberenía la incorporación del hombre a la responsabilidad de la conduccion de su propio destino y el de la colectividad, le otorga le gitimos títulos para "utilizar el poder" en procura de la "libertad liberación" e "igualdad social".

Por la flaqueza humana, hubo de cometer erro res. Pero sí, estamos ciertos que ellos no se debie ron a malas pasiones sino que a las termas circunstan cias que interfieren los nobles propósitos: Para que recordar cuestiones que no empañarán su imagen en el juicio de la historia, cuando enfrantamos al supremo error de su muerte.

Señores: Nuestro homenaje a este caballero de un ideal, estimamos que debe comoretarse en la reiteración de nuestra profesión da fé en los altos valores que él cultivó: el humanismo, la política y la democra cia. Quiero, en primer término, celebrar la inicia tiva de nuestro presidente en orden a destinar esta reunion de la Comisión Permanente, a rendir un homena je a la memoria del ex Presidente Constitucional de la República don Eduardo Frei Montalva. Nuestro Grupo aspira a ser -y en el hecho lo ha conseguido- un punto de encuentro de la disidencia, de quienes comparten el ideario democrático, en suma, de aquellos que aspiran a superar el actual estado de cosas y restablecer nuestras prácticas republicanas.

El Grupo de Estudios Constitucionales rinde homenaje a Eduardo Frei porque su figura trasciende el marco de su familia política para constituirse en una personalidad cuyo prestigio excede las fronteras del país. Además, porque desde la fundación del Grupo recibió de él su permanente estímulo y apoyo.

En representación de quienes compartimos la doctrina socialista democrática y nos cobijamos bajo el alero del Partido Radical desemos dejar constancia de nuestro afecto y admiración por el ilustre estadista y hacer llegar a su familia, a su colectividad política y a quienes tuvieron el privilegio de ser sus amigos y colaboradores, la expresión de nuestro dolor y pesar.

¿Qué puede añadirse a lo que tantos, con mayores títulos que quien habla, han dicho acerca de las
múltiples facetas de la personalidad de Eduardo Frei,
como hombre, camo ciudadano, como político, como estadista, como intelectual? Por nuestra parte, sólo subra
yar esas características, que hicieron de él, un hombre de selección, respetado de amigos y adversarios.

Quienes no compartimos su ideal político pero si su vocación democrática y su indiscutido amor patrio, apreciamos en él al político honesto, de un actuar con secuente con sus convicciones, valiente y a la vez gene roso, modesto pero altivo. Por sobre todo, dialogante, siempre en búsqueda de la opción política que mejor pudiera realizar su proyecto.

Reconocemos, en él, ademas, al líder que dió forma en Chile a una doctrina política con la cual se identificó a tal punto que puede afirmarse, sin titu beos, que Eduardo Frei creó en Chile la Democracia Cris tiana y le dió fuerza y prestigio.

Valoramos a Eduardo Frei como hombre de derecho, que en el ejercicio del poder respetó la norma ju
rídica y, más aún, contribuyó a afianzarla. La institu
cionalidad política chilena le debe aportes de la mayor importancia como fue la reforma de la norma consti
tucional del derecho de propiedad, a fin de adecuarla

a la realidad social del momento, asi como las reformas a la Constitución de 1925 en el plano social o institucional. En este último aspecto, la creación del Tribunal Constitucional, merca un hito trascendente en nuestra evolución política.

Justipreciamos al estadista con relieve inter nacional cuya personalidad sobresale en los foros internacionales y que culmina con su asignación como integrante de la Comisión Norte Sur formada por líderes mundiales de gran valía, en la que cumple destaca da actuación.

Subrayamos su profunda versación en los temas trascendentales de la vida nacional, fruto del cual son sus numerosos libros en los cuales vació su perma nente inquietud de hombre culto e idealista.

Destacamos, en fin, su profunda vocación demo crática y su apasionado discurso en favor del consenso de las fuerzas progresistas.

Reconocemos y valoramos, por último, al hom bre de profunda conciencia social que luchó permanentemente por mejores condiciones de vida para su pueblo.
Resulta elocuente la dedicatoria de su segundo libro
"Aún es tiempo" : "A los que sufren las injusticias y
la mediocridad presente y desafiando el sacrificio, la
pobreza y aún el fracaso, están dispuestos a luchar
con fé, por una Patria grande".

Como militante del viajo tronco Radical no pue do dejar de mencionar un hecho que en su época exigió gran coraje político, y el riesgo de incomprensiones en el seno de las respectivas colectividades políticas y en la opinión pública toda. Me refiero a la coali ción de centro izquierda que el año 1952 propició la candidatura presidencial de don Pedro Enrique Alfonso. Ese esfuerzo que realizaron tanto el Partido Radical como el Movimiento Demócrata Cristiano, aún en gesta ción, merece destacarse como un afan honesto e imagina tivo para romper los esquemas vigentes en ese entonces. que habian demostrado insuficiendas para dar al país un gobierno estable y progresista. Artifice importante de ese intento histórico fue Eduardo Frei. Aún hoy se hace sentir la ausencia de un poderoso movimiento de centro izquierda en la política chilena...

La semblanza que hemos pretendido hacer del des tacado hombre público -hoy fallecido- ha procurado resaltar los rasgos más sobresalientes de su extraordinaria personalidad. Ello no significa que su obra estuvie ra exenta de defectos o que en su trayectoria política no hubiere errores, imputables a él o a su colectividad política. Es propio de la condición humana que así fuera. Que la historia de su veredicto.

Al rendir este justo homenaje a su memoria, lo señalamos como ejemplo a las futuras generaciones y nos

lamentamos una vez más de su ausencia, que la sentimos angusticamente en esta hora amarga de nuestra patria.

Jorge Mario Quinzio

A nombre y en representación de la Social Democracia de Chile, nos adherimos a las palabras de homenaje que ha rendido el Presidente del Grupo de los 24 a la memoria del estadista y demócrata recientemente fallecido don Eduardo Frei Montalya.

Nuestro Grupo en una de sus primeras declara - ciones manifestó entre otras cosas que :

"No hay Democracia sin la vigencia de un Esta do de Derecho en que la ley considerada como expresion de la voluntad soberana, manifestada por el pueblo directamente o a través de representantes-, es obligatoria para todos, gobernantes y gobernados. Toda forma de arbitrariedad en el ejercicio del poder repugna a la Democracia".

Y agrego: "La Democracia impone también el cum plimiento de los deberes ciudadanos en el marco de una conducta racional, humanista y tolerante. Es el leal respeto a sus principios y reglas lo que la hacen posible. La Democracia es, en fin, la única forma de gobier no en la que las libertades y los derechos humanos logran su más eficaz reconocimiento y vigencia".

He citado lo anterior porque el político y demó crata que fue Eduardo Frei estaba plenamente de acuerdo con estas premisas y por eso manifestó en más de una oportunidad sus puntos coincidentes con el Grupo de Estudios Constitucionales.

Podríamos muchos haber discrepado de su posición política militante, pero jamás de su posición democrática clara y valiente.

Fue un genuino y pragmático lider de la Democracia.

Tuvo máritos que hoy, a su muerte, podemos decir sin vacilar que son inmortales en el gran movimiento libertario de Chile.

Como hombre predestinado percibió, a temprana edad, las condiciones políticas y sociales de su época que pedían a gritos reformas y luchó por hacerlas efecti vas, especialmente cuando desempeñó por voluntad libre del pueblo la Primera Magistratura de la Nación,

Ourante estos más de 3.000 negros días de dictadura que estóicamente soporta el país y el pueblo chileno bajo el temor, la tortura, el odio y la miseria, la presencia y la palabra de Frei supo inspirar esperanza y anhelo hacia un Chile mejor, libertario y justiciero. Sus actos y su vida entera la puso al servicio de la Demo cracia. Así es como ejercio y su memoria y su obra seguirá ejerciendo influencia en el movimiento democráti co chileno, en esta lucha en favor de la libertad y de los derechos humanos.

Junto a otras personalidades que también como él han desaparecido en su presencia física, pero no en su presencia moral y espiritual y a otros que le sobre viven, puede presentársele como uno de los ejemplos más nítidos y claros del proceso de democratización en la historia de Chile.

Fue un convencido demócrata que a través de toda su trayectoria política siempre le importó concretas mejoras y realizaciones en favor de todos los deseheredados de la fortuna y una permanente disposición a aumentar el nivel de vida de la sociedad en general.

Supo, y fue motivo de su vivir, que lo más importante, lo primero de todo era que se respetaren los derechos humanos como exigencia fundamental moral, y a és to estuvo dedicado hasta el fin de sus dias.

Para terminar, en este homenaje que los demócratas de Chile le rendimos, lo definiremos en la misma for ma que lo hizo el señor Cardenal en la homilia en que le rindió tributo: "Fue un democrata, un político, un humanista". Eso fue Eduardo Frei Montalva y lo seguirá siendo para todos los chilenos amantes de la Democracia.

Ramón Silva Ulloa

Señor Presidents:

Es de toda justicia que el "Grupo de los 24" sus penda su quehacer permanente para rendir un justo homena je a don Eduardo Frei.

En esta oportunidad tengo el encargo de varias vertientes del socialismo chileno que solidarizan con el dolor de la familia de Eduardo Frei, de sus amigos y com pañeros de la Democracia Cristiana, de decirles que esta mos juntos a ellos en estas horas tan aciagas.

Queremos expresar nuestra adhesión con el dolor y la congoja que la gran mayoría del pueblo chileno sien te no sólo al perder a un ex Presidente, sino al constator que ha desaparecido un valeroso luchador por la democracia y la libertad.

Creo innecesario repetir conceptos que en forma elocuente han sido emitidos por personalidades naciona - les y extranjeras, apreciaciones que son del pueblo de Chile y que están incorporadas a su historia. Para sintetizar se puede decir que aún despues de muerto continúa la lucha de Frei en favor del pueblo de Chile, porque la conmoción nacional que produjo su fallacimiento prueba que es posible una alternativa que haga factible materia lizar los ideales por los que al luchó.

En estos días de inmensa congoja nos parece que se agrega un dolor que conmueve nuestras conciencias: el dolor con que frei ha muerto. Frei murió con ese inmenso dolor de ver a Chile sumido en una profunda crisis moral sin parangón en la historia patria. El dolor de ver tanto chileno oprimido, humillado, per seguido y exiliado.

Frei murio, también, con el dolor de ver que su lucha estaba incompleta y al darse cuenta, con ple na lucidez, de cómo un episodio lamentable de su vida biológica, cortaba su disposición para seguir adelante en el esfuerzo de lograr que Chile recupere su camino de justicia social y libertad.

Conocí a Eduardo Frei, fuí amigo y admirador de él. Compartimos sunque desde posiciones diferentes, los ideales democráticos que hicieron grande a Chile como nación. Vivimos juntos los años más valiosos en la construcción del Chile moderno y democrático, que hoy -con una ideología impuesta e importada- se desdeña y tergiversa.

Para nosotros el mensaje que deja Frei es claro e inequívoco. Aunque haya que pasar por dolorosos momentos, es imprescindible no desmayar en las difíciles batallas por la democracia, por la libertad, por la justicia y por y para los trabajadores.

Queremos testimoniar nuestra fé en el pueblo de Chile para superar la situación que vivimos. Sabemos que Eduardo Frei tenía esa misma fé y confianza que le nutría y que hoy nos alienta a los que seguimos viviendo, para ver de nuevo al Chile democrático que él y todos deseamos fervientemente.

Finalmente, en nombre de las vertientes del socialismo chileno, rogamos hacer llegar nuestras sentidas condolencias a su digna esposa señora Maria Ruiz Tagle de Frei, a su hijos y familiares. En igual forma a la De mocracia Cristiana.

Raúl Espinoza

Hace algunos días, cuando todos nosotros lamentá bamos con verdadera angustia el fallecimiento de Eduardo Frei, estaba leyendo el ultimo libro de Oriana Fallaci, que se llama "Entrevista Con la Historia". Contiene unos veinte o veinticinco entrevistas a diversos gobernantes del mundo actual. En ese libro la autora arriba a una conclusión un poco amarga : piensa que los gobernantes, aquellos que determinan nuestro futuro, no son mejores que nosotros, no son más inteligentes, más fuertes ni más iluminados, son sí, más ambiciosos. Agrega la autora que e lla no comprende el poder, no comprende el mecanismo por el cual un hombre o una mujer se sienten investidos del derecho de mandar a los demás y a castigarlos si no obedecen. El poder es para ella un fenómeno inhumano y odio so, ya venga de un soberano despótico, de un presidente

electo, de un general asesino o de un lider venerado.

Cuando leía esos parrafos pense que la vida y la muerte de Eduardo Frei contradecían esas conclusio nes tan amargas y tan escépticas de Oriana Fallaci.

Justamente Eduardo Frei fue un estadista de excepcionales talentos, sencillez y sinceridad y del cual jamás pudo decirse que fuera un ambicioso del po der: si llego a desempeñar las más altas funciones que una Democracia puede asignar a un ciudadano no fue porque lo deseara sino en virtud de un real manda to de aquellos que en él creían.

Cualesquiera que sean las diferencias ideológicas que puedan tenerse respecto del pensamiento de Eduardo Frei, yo destaco un valor superior que a él nos une : nuestro común respeto por la Democracia, los Derechos Humanos y la Libertad.

No puedo recordar a Frei sino asociándolo con mi niñez y adolescencia. Frei formaba parte de mi familia, aunque jamás existió con el una mayor intimidad. Nunca lo conocí personalmente siguiera. Pero estaba presente siempre, en cada decisión, en cada uno de los sueños que compartíamos, en casi todos los recuerdos que parecía valer la pena revivir.

Frei fue el lider de la generación de mis padres; de la generación con la que rompi -en cierto sentidopara efectivamente nacer. Me eduque con Frei siempre presente, y con seguridad su marca no podrá borrarse. Pero Chile entero en cierto modo se educó con Frei: por esto es que forma parte de su historia y, con ello, de su porvenir.

Decía que me separé de esi jeneración; que noso tros, que muchos la hicimos, al terminar la década de los sesenta. No porque renunciáramos a sus ideales, sino porque aspirábamos a hacerlos más comprensivos y a ser todavía más consecuentes con ellos. Pero no viene al caso hacer hoy un balance de todo esto. De nuestra parte hay que reconocer sin embargo, una cierta obnubilación dogmática y voluntarista como reacción frente al ostensible agotamiento del impulso renovador que un día frei representó en la vida nacional, dejando una o bra transformadora de proyecciones extraordinarias para el pueblo chileno.

Como sea sin embargo, y más allá de toda dis crepancia de los corrientes excesos discursivos, unos
y otros seguimos formando parte de un mismo universo
înstitucional, participando en lo esencial de una misma idea de Chile, compartiendo una vida democrática
inspirada en comunes principios. Esta comunidad tuvo
un momento de ruptura el 11 de Septiembre de 1973. Nos

so, ya venga de un sobenamo desposico, de un presidente

tocó enfrentarnos duramente, y en la mayoría de los casos, inclusive, quedar separados a uno y otro lado de la tragedia. Para nosotros el dolor ha sido intenso. Ha costado cicatrizar las heridas y sobreponerse a las ausencias. Todos tenemos una responsabilidad en esa historia y sólo cabe agregar que con verdadera honestidad hemos tratado de precisar la nuestra.

Pero la vida, como siempre, ha seguido su marcha. Y nos ha vuelto a reunir: para apoyarnos en el
dolor las más de las veces; para recordar; para imagi
nar un futuro donde todos tengamos un lugar; para manifestar la fuerza de nuestra solidaridad; y para resistir en tantas y tantas partes los designios del au
toritarismo. El lunes 25 estuvimos otra vez unidos pa
ra despedir a Frei, compartiendo el dolor y el respeto..

Me dejí una sensación ese lunes del funeral:
que no importa por qué vías, pero se está reconstituyen
do entre nosotros la comunidad que un día se quebró.
Allí estaba presente Frei y su obra y en recuerdo parecía pertenecernos a todos: pero estaban también
Allende, Aguirre Cerda, Recabarren: era "La Patria",
como lo dijera el propio Frei en el Parque Cousiño esa mañana de 1964. Me pareció fugazmente que sobre
esa base, con los que se fueron y con los que han de
venir, Chile como nación se veía otra vez posible. Revitalizar esta esperanza sea quizas el último legado
de Frei.

Manuel Antonio Garretón

Deseo agradecer la posibilidad que se me otorga de dar un testimonio sobre Eduardo Frei que en mi caso es estrictamente personal.

Esta plasmado de una doble ambiguedad que hones tamente debo asumir. Por una parte, la ambiguedad del hombre de izquierda, que no puede dejar de reconocer que en determinados momentos se enfrento a frei no sólo como adversario, sino que también como enemigo; y por otra parte, la ambiguedad también de una historia familiar y personal dolorosa, en la cuel la presencia de frei juega un rol fundamental.

Alguien decía que a veces hay muertes que nos quedan grandes, muertes con las cuales no sabemos que ha cer, no sabemos cómo enfrentarlas, y yo pienso que la de Frei es una de esas. No podemos dejar de asumir lo que el fue en nuestra historia nacional, para la historia del pueblo de Chile.

Y esta ambiguedad no la puedo resolver solo reconociendo que mi generación nacio a la vida política
bajo el liderezgo de Eduardo Frei, y luego nos habríamos apartado. Reconocer eso, y rendir un homenaje sólo
al Frei de aquella época, es de algún modo rendirnos un

homenaje a nosotros mismos. Entonces, el problema es más complejo. Tengo que reconocer en el otro, no sólo aquello con lo cual yo estuve de acuerdo y no sólo rescatar aquellas épocas llámese 1964, llámese 1980, en que compartimos las mismas posiciones, sino que tengo que ser capaz de comprender e incluso de rendir homenaje a aquellos momentos en que nos enfrentamos, y reconocer esa parte de verdad, la verdad que en el otro había, y eso es parte de la complejidad, de la ambiguedad y del drama de todo ser humano. También es la esencia de la democracia.

Y frente a ésto, sólo tengo una respuesta muy elemental y es que una nación esta hacha de cosas bue nas y malas, de cosas malas dentro de lo bueno y de cosas buenas dentro de lo malo, y que la nación a que uno aspira, el país por el que uno lucha es de algún modo una condensación de los grandes momentos de su história, de sus grandes hitos, de sus grandes esperanzas, algo asi como las piedras preciosas que el martrae junto con mucha arena. Al retirarse, la arena se irá con él, pero quedarán sólidamente establecidas ciertas piedras preciosas. Y ahí, en ese país que se va a construir de grandes momentos de su historia, la vida y la obra de Frei tienen un lugar indiscutible, innegable, señero.

Uno se preguntaba en estos dias. ¿Y qué hubiera pasado, o qué pasa hoy en Chile si se presenta una
coyuntura como la de septiembre de 1980? Y la única
respuesta frente al vacío, frente a estas muertes que
nos quedan grandes, frente a esta compleja y ambigua
tragedia colectiva y personal, es recordar que cuando
el grano muere la tierra florece, que ya han muerto
muchos granos, que acaba de morir otro y que es nuestra tarea hacer florecer la tierra de una vez y para
siempre en este país.

Blas Tomic

hace ya mucho tiempo que se escribió aquello de que "los errores que los hombres cometen siguen vivos después que ellos, mientras que el bien que realizaron a menudo es enterrado junto con ellos". Tal vez este acerto sea válido para los hombres comunes y corrientes. No lo es para Eduardo Frei.

¡El bien que Frei hizo no morirá con él! no se rá necesario a que, en el futuro, investigadores o his toriadores se esfuercen por valorar la multiplicidad de su talento y las mil facetas de su acción. Es ahora mismo, junto a su tumba recien cerrada, que la gran ma yoria de los chilenos sentimos motivos para enorgullecernos de Eduardo Frei; que incorporamos su vida y sus obras al patrimonio moral de la nacion, y que de un mo do u otro aprovecharemos de ellas en la incesante marcha hacia el futuro, que es la otra cara de la historia.

En términos humanos, ningún hombre público puede aspirar a una coronación más hermosa y más completa de sus afa - nes.

Pero este homenaje a Frei debe ir más alla de los elogios, merecidos y necesarios. Soy Cristiano, soy joven y soy socialista, y sin asumir la representación de na - die, esa es la perspectiva desde la cual quiero hoy mirar la vida de Eduardo Frei.

Con esa perspectica concreta, ¿Qué representa para nosotros lo más valioso de su legado? Probablemente tres cosas :

La primera, la Firmeza y la continuidad que la concepción cristiana del hombre es capaz de dar al pensamiento y a la acción de quienes en politica han querido permanecer fieles a los valores y a las exigencias de esa visión. No en vano el Evangelio enseña que "la Fé mueve montañas". Tampoco se equivocó el que escribió que "si un hombre sostiene con suficiente firmeza una idea justa, terminará por transformar la faz de la tierra". Eso es pre cisamente lo que, en la escala chilena y dentro de las li mitaciones inevitables para todo ser humano, entrega como lección lo que Frei -en unión estreche con ese grupo de luchadores que fundaron la Falance Nacional- hizo con sus primeros treinta y cinco años de vida política. En otras palabras, Frei demostró la tremenda eficacia concreta que en política tiene la fidelidad a un sistema justo de valores. El y los suyos cambiaron importantemente la realidad de este pais.

La segunda herencia que nos deja la vida de Frei es la comprensión del potencial dinamizador, diría un revolucionario, que la juventud, concebida como segmento concreto de la población, tiene en el destino de las ideas y de las fuenzas políticas en lucha. No se trata de la "ha bilidad" para utilizar a los jóvenes como "activistas" de ideas o ambiciones ajenas, sino de aceptar lúcidamente que es en el sector juvenil donde está la mayor apertura psicológica para una visión nueva y distinta de las cosas, mas solidarias, más justa y más ética que la del orden ac tual; y que, comparativamente hablando, es la generación joven la que, por factores fácilmente detectables, puede llevar más lejos la consecuencia entre el pensamiento y la acción, entre lo que se cree y los precios que inevita blemente demanda el hacer realidad aquello en que se cree. Frei tuvo, sin duda, una aguda conciencia de la importancia de ser comprendido y acompañado por la juventud. ¡Quién no recuerda la impresionante "Marcha de la Patria Jóven"! Y hoy 17 años después, con motivo de sus funerales, tal vez el signo más importante para la opinión pública así como para quienes quisieran creer que han enterrado a Frei para siempre, es nuevamente la presencia multitudinaria de la juventud y el inmenso vigor de su participación.

El tercer gran elemento en el legado de Frei es su profunda honestidad y sentido político, que no lo dejeron nunca caer en la tentación de querer transformarse

en el "caudillo" o pseudo-propietario del pueblo. Frei no hablaba de "su" pueblo. Fue él mismo el que dijo, el día en que asumió el mando Presidencial en 1964, que "el poder nace del pueblo". Frei sabía -como no lo saben los soberbios- que la fuerza de un proyecto histórico se prueba justamente en que no necesita de "cau dillos" porque es capaz de abrirse paso en la historia sobre la base de una visión compartida y socialmente movilizadora de un nuevo orden, de una aceptación li bre y leal de sus exigencias. El mérito de Frei es haber aceptado plena y concientemente esta visión demo crática del poder. La historia enseña -y de seguro vol verá a enseñarlo- que no hay idea y obra que sobreviva a los caudillos o a los que se creen dueños del pueblo de su patria. Muerto Franco, murió el franquismo; muer to Hitler, murió el nazismo; muerto Mussolini murió el fascismo. A esa suerte efimera están condenados los caudillos. No será tal el destino de la obra y las ideas de Eduardo Frei.

Frei, en suma, no fue un imitador. Su vida entera está mercada por momentos de creación y de voluntad. Sólo sobresalen como constantes las convicciones que la guiaban, pero enfrentado a las cambiantes situa ciones de la historia de su época, Frei supo darle un sentido presente a sus principios. Por eso, quizás la máxima enseñanza que nos deja su vida a quienes lo observamos con cariño desde esta perspectiva jóven, demo crática y libertaria, es que con esos mismos ideales y con esos mismos principios que en sus circunstancias él supo realzar, hoy es nuestra la responsabilidad de darle un contenido a la lucha que sigue por delante.

Sergio Teitelboin

En este momento tan doloroso y tan triste para la historia y la vida de Chile, quiero rendir un homenaje a la grandeza del Presidente Frei.

Se ha dicho por Tironi y por Garretón que ellos representan a una nueva generación que forjó una crisis generacional para enfrentar las situaciones anteriores, nosotros comprendemos el papel enorme que esas genera - ciones han jugado en el desarrollo del país, pero al mismo tiempo queremos reivindicar la importancia que significó la generación en la que partícipo Frei.

Eduardo Frei nace en un momento de confusión en el país, producto de un incipiente deserrollo industrial y de una crisis latente a raíz de los problemas que se generaron en la pampa salitrera. Eduardo Frei correspon de a una generacion que en 1929 cambia la estructura uni versitaria y la estructura política del país, y que se inspiran en el aspecto romántico de un poeta como Naruda, que con su poema "la cancion de las fiestas", incita a los jóvenes a cambiar la tierra, porque cuando Ne-

ruda dice: "Hoy que la tierra se mueve...", los jóvenes. la interpretan como que la tierra se mueve, no por las fuerzas telúricas sino que por el movimiento y la acción de los hombres. Eduardo Frei juega un papel protagónico en el desarrollo del movimiento social, creando en el curso de los años treinta y cuarenta un movimiento político destinado a renovar el quehacer nacional, y efectivamente lo logra desarrollando a través de su gobierno una política trascendental de reforma agraria, cumple fielmente los principios democráticos de respeto a la di sidencia política, de respeto a la libertad de opinión y los partidos políticos tienen el derecho a actuar y a participar.

Por eso que nosotros queremos rendirle, -a pesar de divergencias transitorias que pudieron haber con el Presidente Frei y su partido-, nuestro más profundo homenaie.

Se ha dicho que hay muertes que nos quedan grandes, efectivamente la muerte de Frei es una muerte que nos queda grande, pero pienso que el pueblo de Chile ha sabido estar a la altura de su muerte, ha tenido el cora je y valentía de dar una gran lección, porque, cuán impresionante despues de tantos años, es ver la multitud de jóvenes, de mujeres que se congregaron y repletaron calles y avenidas, para dar unidos de la mano, el último adiós al Presidente Frei. Yo creo que los que participaron en esas manifestaciones de cariño y respeto al Presidente Frei, nos están demostrando que a través de la unidad de mano, tenemos que crear el cambio y la modificación de lo que está ocurriendo en nuestra patria, por eso creo que hay muertes que nos quedan grandes. Pe ro creo que el lamentable y triste fallecimiento del Presidente Frei lo transforma en un Cid Campeador, que antes de su muerte, en el día de su muerte y después permitirá la unión de todos los chilenos para tratar de cambiar la situación actual y volver, como lo dijo el Cardenal, a un país de democracia y de libertad.

Hernán Vodanovic Schnake

Deseo con todo, hacer constar muy sucintamente las elementales reflexiones que a un socialista que ha vivido en el país los últimos ocho años suscita tanto la personalidad como el curso histórico abierto por el ex Presidente Frei.

Constituye un elemento importante en la aprehensión de nuestra realidad política la constatación de que la experiencia autoritaria que la sociedad chilena experimenta, ha motivado cambios sustanciales en los criterior de valoración de las ideas y las personas.

Difícil resulta desde el ámbito de una corrien te ideológica tan diversa -y en una época, antagónicaa la que inspiraba a Frei - situarse en un plano común de ponderación de su trayectoria. No obstante, pienso que dos constantes de su ejecutoria destacan la comunidad de intereses y aspiraciones de todos los que buscan <u>u</u> na opción de transformación social.

ruda dien ; "Hoy que la tierra se musve, no por las ..."

Una, su permanente acción -cristalizada, en variados aspectos, en su gobierno- en favor de la incorpo ración de vastos sectores populares a formas de organización superiores y a la toma de coisiones en niveles intermedios de la sociedad.

La otra, su vocación pluralista, reflejada en la ilustrada comprensión y conocimiento de las distintas al ternativas ideológicas y en el sostenido esfuerzo por generar el diálogo entre ellas.

Por cierto, no es éste el momento adecuado para plantearse las críticas y objeciones sustanciales que puedan motivar el pensamiento y la actividad pública de don Eduardo Frei. Quisiera, sí, señalar que las justas y certeras, así como las erróneas y apasionadas, serán decantadas en el exámen libre y reflexivo que sólo facilita el contraste democrático.

Por encima de los juicios individuales que su obrá pueda merecer, se yerque la imagen de un político ho nesto y la de un valioso intelectual, que en su acción de gobernante profundizó el desarrollo democrático generado a partir de 1938, que personalizó y representó vigo rosamente las ideas de un partido cuya significación no puede desatenderse y quen en los últimos años, se constituyó en un factor trascendente en la movilización de los sectores democráticos.

La jornada libertaria que su lamentable deceso ha inspirado, es el mejor reconocimiento a su memoria. O jalá contribuya, tembién, a una superior comprensión de todos quienes se guían por idéntico afán de reivindicación nacional, popular y democrática.

Patricio Aylwin A.

Ante nada, les pido perdón por no haber traído un discurso escrito. No estaba en ánimo de hacerlo. Además, pensé que lo que me correspondía en esta ocasión es reco ger lo que aquí se dijera y expresar los sentimientos y pensamientos de la familia política que represento, frente a las palabras de ustedes. Y lo primero que tengo que decirles, no sólo en nombre de mi familia política, sino también en nombre de la familia carnal de Eduardo Frei, es: ¡Gracias! ¡Muchas gracias!

Osficil resulta desde el émbito de una commiente ideciógica :an diversa -v en una época, antegónicaa la que inspirabale Brei - situarse en un plano común de pondenación de su trayectoria. No obstante, pienes que dos constantes de su ejecutoria destacar la comuniGracias, no sólo por vuestras palabras de ahora, no sólo por vuestra presencia después de su fallecimien to, sino también por su preocupación durante el largo y doloroso trance de su enfermedad. Para nosotros fue un reiterado apoyo al recibir cada día, en la calle, en la clínica, o en los llamados telefónicos, expresiones de solidaridad, la inquietud y la presencia del pueblo de Chile, de todos sus sectores y tendencias. La larga peregrinación de quienes fueron a visitar a Frei en la Ca tedral para despedirle y de quienes nos acompañaron en su funeral, es expresión de un sentimiento que uno reco ge con profunda emoción. Repito; Gracias, muchas gracias!

Pero creo que no cumpliria mi tarea y mi deber si me limitara a darles las gracias. Quisiera glosar al go de lo que aqui se ha dicho.

Se ha destacado con razón al humanista. Se ha des tacado al político, y uno siente motivos para pensar que ocho años de descalificación del político y la política, han quedado borrados en los funerales de Eduardo Frei. Estos demostraron cuán inútil y estéril ha sido ese afán de denigrar al político. El pueblo chileno ha rendido homenaje al político.

Se ha mencionado al demócrata. Es indudable que Eduardo Frei lo fue. Con las limitaciones y defectos pro pios de la condición humana Frei fue esencialmente un de mócrata. Ramón Silva recordó que Eduardo Frei tenia fé en el pueblo. Yo diría que eso es lo esencial de un demó crata. La verdad es que siempre fue estimulador, desde los primeros tiempos de la trayectoria política de Eduar do Frei, su razonada fé en el pueblo. Hay que recordar sus primeros libros : "Chile desconocido", "Aún es tiempo": "La política y el espíritu", todos fueron expresión de confianza en el pueblo. Cada vez que había un momento de prueba, Frei sabía en sus discursos, comunicar una gran fé en la capacidad del pueblo de Chile de superar sus problemas y de salir adelante. O diría que ésta fue un rasgo muy característico de su personalidad.

Fue un hombre de derecho. Aunque no le tocó el ejercicio intenso de la profesión, sino sólo de la cátedra, él creía en el derecho como instrumento de cambio de la sociedad. Permítaseme decir -no hay en ésto la som bra de un reproche, no es hora de reproches, las palabras de todos aqui han sido demasiado generosas para que yo no corresponda con la misma altura- algo que es tiempo de recalcar : los chilenos estábamos tan convencidos en que el cauce institucional, la vigencia de la norma juridica, era consustancial a nosotros, que muchos llegaron a subestimar su valor. Hubo momentos en que el afan muy natural de avanzar con más rapidez, de superar injus cias, llevaron a muchos a creer que la institucionalidad jurídica era una especie de estorbo, un formalismo que debia ser superado. Ha sido necesaria esta dura prueba que estamos viviendo para que volvamos a reconocer las

bondades de la vieja tradición chilena, de que la norma jurídica, el cauce constitucional, el derecho y la razón, son los caminos mas adecuados.

Dijo Eduardo Jara que Frei creó en Chile la De mocracia Cristiana. Creo que tiene razón en un sentido, la verdad es que hasta determinado momento de nues tra evolución política, mucho más que un partido político, nosotros eramos un movimiento expresivo de cier tos valores, de ciertos principios de inspiracion evan gélica; hablabamos de la igualdad de los hombres, de la liberted, de la justicia, pero ésto no lo traducíamos en aplicación práctica a la realidad chilena. El gran mérito y el gran aporte de Eduardo Frei, en la etapa de consolidación de la Democracia Cristiana, fue aplicar esos valores y principios a la realidad chilena. Tomando como base un diagnóstico de esa realidad. Fruto del estudio de economistas, cientistas sociales y del suyo propio, fue capaz de proponer un proyecto historico para una etapa, a fin de avanzar hacia una nueva sociedad.

Ese realismo es muy importante, porque en la vida política se cae a menudo, y nadie esta libre de hacerlo, en la tentación del ideologíamo. Las ideologías son necesarias, pero cuando las ideologías se convierten en verdaderos fetiches absorventes que se apoderan de uno, conducen a visiones parciales, a enfrentamientos radicales y a olvidar la hecesidad, que Garretón acaba de recordar, de reconocer la parte de verdad del otro. Porque cada uno se va entusiasmendo con su propia ideología y se va desvinculando de la realidad histórica, para vivir en funcion de su esquema ideológico. Y si todos hacemos eso, es indudable que se produce una tremenda polarización y anarquía política, una radicalización de la lucha en la que se pierde de vista lo fundamental.

Creo que Frei demostró en su vida política, -jun to con aquél equilibrio que le celebraba Gabriela Mistral en el prólogo de su libro "la política y el espiri tu"-, una gran calidad humana para tratar con los demás, para comprender al otro, para ser leal con el adversario. Esto es muy importante, y tremendamente necesario que lo recojamos ahora, cuando una especie de "Maniqueis mo", pretende dividir a los hombres en buenos y malos, patriotas y antipatriotas. Este "Maniqueismo", convertido en doctrina de Estado, conduce a calificar de malos y enemigos a todos los que no ven las cosas del modo que las ve quien detenta el poder. Y cuando el poder se ejar ce arbitraria y obnimodamente por quienes tienen esta visión, desaparecen las bases, de toda convivencia humana; no sólo de una convivencia democrática. La convivencia humana tiene que fundarse en la tolerancia reciproca Se ha recordado aquí que la vida de Frei fue un testimonio de la fé. La verdad es que Eduardo Frei demostró en su vida una enorme consecuencia y una capaci dad de lucha que nacía de una gran fé. Esto es algo fundamental. La fé puede ser religiosa o de otra natura leza; pero una vida sin fé carece de estímulos para en frentarse a la adversidad, para luchar hasta el sacrificio por un mundo mejor. En ese sentido, Eduardo Frei nos lega también una lección.

Se ha recordado, también, el compromiso suyo con el potencial que representa la juventud. En realidad, las palabras suyas, que han sido repetidas estos dias, con que culminó la Marcha de la Patria Joven, que cuando fueron pronunciadas nos hicieron llorar y que el lunes último nos volvieron a hacer llorar, son expresión de algo que realmente es conmovedor y al mismo tiempo muy estimulante.

Nuestro movimiento y, en especial, la acción de Eduardo Frei, y de sus compañeros de la primera hora, tu vo la virtud de saber interpretar a la juventud y movili zarla. Aqui se ha recordado que también hubo un momento en que sectores impacientes de la juventud sintieron que el movimiento les quedaba chico para su ambición de cambios, para el afán de justicia, para la tarea de trans-Formación profunda en que estabamos empeñados. Pero lo cierto es que, a pesar de ello, siempre la palabra de Frei y las ideas que él predicó, sostuvo y defendió, tuvieron una gran capacidad de llegada a la juventud. En esta misma hora de tristeza, junto con el testimonio del pueblo y de los amigos como ustedes, representativos de todos los sectores del mapa democrático chileno, una de las cosas más reconfortantes para nosotros ha sido la enorme presencia de juventud. Hemos advertido, con asombro incluso para quienes estamos en la tarea de tratar de perpetuar nuestras ideas en la gente joven; que una pléyade muy numerosa, organizada y disciplinada de jovenes nos acompaña. En estos tiempos en que no se tolera otra disciplina que la impuesta desde la altura y en que les organizaciones libres están proscritas, la junventud dio un ejemplo que vimos en la Catedral, y en los funera les, para nosotros muy reconfortante y promisorio.

Quisiera terminar diciéndoles que pienso que la muerte de Eduardo Frei nos impone a todos una gran responsabilidad. No sólo a sus amigos; no sólo a sus camaradas. A todas las fuerzas políticas democráticas de es te país. Nos impone la responsabilidad de que esa muerte no nos quede grande -para emplear las palabras que aquí ha usado Garretón-. Nos impone la responsabilidad de ser capaces de reencontrarnos. En este lugar de reencuentro abierto, franco y leal de chilenos democráticos, que es nuestro Grupo, durante ya tres años, yo creo que tenemos que hacer un exámen de conciencia acerca de si ese reen-

So he redoktedo agui qua la vida de Prei Pue un Togilmonto de la Pe, La verdad as que Eduando Frei deacetró en su vido ene enotas consequencia y uma capaçi ded de lucha que gaste de una gran Fé. Esto es algo

cuentro ha sido hasta ahora suficientemente fuerte como nos exige la historia y la necesidad de restablecer la democracia en Chile.

Yo diris que tenemos que mirar en lo hondo de nues tras conciencias para buscar maneras de superar desacuerdos dentro de la legitimidad de las diferencias. No se trata de uniformar; se pretende la plena vigencia del plu ralismo, pero hay valores superiores, hay tareas superiores y es necesario, tal vez los últimos mensajes de Eduar do Frei fueron muy significativos en ese sentido, es nece sario que, manteniendo cada cual su individualidad, logre mos que la diversidad no impida la necesaria unidad para que en definitiva en Chile las fuerzas democráticas puedan restablecer el imperio de la libertad. Tenemos el deber ineludible de abrir un nuevo camino para que el pueblo chileno reanude su avance hacia una vida más justa, más plena, más pacífica; hacia una vida que realice los ideales que unos desde la vertiente cristiana, otros des de la vertiente racionalista, otros desde la vertiente socialista, corresponda a los ideales propios del ser hu mano, que quiere plenitud, que quiere desarrollo integral, que quiere libertad, justicia y verdadera paz.

Gracias.